



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **20241020056313**
20241020056313
Fecha: **22-03-2024**

MEMORANDO

Bogotá D.C.

PARA: **Dr. FRANCISCO OSPINA RAMÍREZ**
Presidente

Dra. OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON
Vicepresidenta Jurídica

Dra. EVELYN SUAREZ ELBEYE
Jefe Oficina de Comunicaciones

Dr. GUSTAVO ADOLFO SALAZAR HERRÁN
Vicepresidente de Gestión Corporativa

DE: **GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO**
Jefe Oficina de Control Interno

ASUNTO: Remisión informe de seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2023.

Respetados doctores,

La Oficina de Control Interno, realizó seguimiento al cumplimiento de las normas y políticas de austeridad y eficiencia en el gasto público para el cuarto trimestre de 2023, contenidas en el Decreto Único Reglamentario No. 1068 de



Documento firmado digitalmente



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20241020056313**

20241020056313

Fecha: **22-03-2024**

2015, la Ley No. 2276 del 29 de noviembre de 2022, el Decreto No. 2590 del 23 de diciembre de 2022, el Decreto No. 444 del 29 de marzo de 2023 y la Circular Externa No. 004 del 26 de enero de 2024.

Las conclusiones y recomendaciones se describen en el capítulo 6 del informe que se anexa a la presente comunicación, con el fin que se coordinen las acciones tendientes a la atención de las recomendaciones realizadas.

Atentamente,

GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO

Jefe Oficina de Control Interno

Anexos: Veintiocho Folios

cc: 1) EVELYN SUAREZ ELBEYE (JEFE) Oficina de Comunicaciones BOGOTA D.C. -2) OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON (VICE) Vicepresidencia Jurídica BOGOTA D.C. -3) GUSTAVO ADOLFO SALAZAR HERRAN (VICE) Vicepresidencia de Gestion Corporativa BOGOTA D.C. -4) NELCY JENITH MALDONADO BALLEEN Coord GIT GIT Administrativa y Financiera BOGOTA D.C. -5) SANDRA PATRICIA PACHON BERNAL Coord GIT GIT de Talento Humano BOGOTA D.C. -6) DIANA MARCELA PACHECO ANGEL (E) GIT de Contratacion BOGOTA D.C.

Proyectó: Yuber Alexander Peña Cárdenas / Auditor Control Interno

VoBo: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO (JEFE)

Nro Rad Padre:

Nro Borrador: 20241020018032

GADF-F-010

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151

GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO
2024.03.22 16:46:09

Firmado Digitalmente

CN=GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO
C=CO
O=AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
E=gcabrera@ani.gov.co

Llave Pública
RSA 2048 bits
Agencia Nacional de
Infraestructura

INFORME DE SEGUIMIENTO

**Al cumplimiento de las normas de austeridad en el
gasto del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2023**

**OFICINA DE
CONTROL INTERNO**



**2024
MARZO**

CONTENIDO

1.	OBJETIVOS	3
1.1	Objetivo general	3
2.	ALCANCE.....	3
3.	MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL.....	3
4.	METODOLOGÍA.....	4
5.	DESARROLLO DEL INFORME	5
5.1	ANÁLISIS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.....	8
5.2	VARIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2023 VERSUS 2022	9
5.2.1	GASTOS DE PERSONAL.....	10
5.2.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	14
5.2.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	19
5.2.4	GASTOS POR TRIBUTOS, SANCIONES E INTERESES DE MORA.....	21
5.3	AVANCE PLAN DE AUSTERIDAD DEL DECRETO 444 DE MARZO DE 2023 Y CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR EXTERNA 004 DE ENERO DE 2024 DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2023	22
5.3.1	PRESENTACIÓN CUESTIONARIO DE LA CIRCULAR EXTERNA No. 004 DEL 26 DE ENERO DE 2024	22
5.3.2	AVANCE PLAN DE AUSTERIDAD DECRETO No. 444 DEL 29 DE MARZO DE 2023	23
5.4	CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 1068 DE 2015, DECRETO No. 2590 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022 Y EL DECRETO No. 444 DEL 29 DE MARZO DE 2023.....	30
6.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	49
6.1	Conclusiones.....	49
6.2	Recomendaciones	53

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Variación presupuestal apropiada de los gastos de funcionamiento vigencia 2022 versus 2023. Fuente: Reporte de Ejecución Presupuestal generado del SIIF Nación.	9
Tabla 2 Variación ejecución de obligaciones octubre a diciembre de 2023 versus octubre a diciembre de 2022. Fuente reporte de ejecución presupuestal del SIIF Nación.	9

Tabla 3 Diferencia Planta Global de Personal de la ANI a 31 de diciembre de 2023 versus 30 de septiembre de 2023. Fuente GIT de Talento Humano.....	10
Tabla 4 Variación ejecución presupuestal de obligaciones de octubre a diciembre de 2023 versus mismo periodo de 2022 del rubro GASTOS DE PERSONAL. Fuente reporte de ejecución presupuestal del SIIF.	11
Tabla 5 Periodos acumulados de vacaciones al 31 de diciembre de 2023. Fuente GIT Talento Humano	13
Tabla 6 Variación contratación de la ANI cuarto trimestre de 2023 versus el mismo periodo de 2022. Datos suministrados por la Vicepresidencia Jurídica, mediante memorando 20241010048533 del 12 de marzo de 2023.....	15
Tabla 7 Variación de las obligaciones del rubro presupuestal de Adquisición de Bienes y Servicios de octubre a diciembre de 2023 versus 2022. Datos tomados de la ejecución presupuestal generada del SIIF Nación.	16
Tabla 8 Obligaciones representativas del gasto del periodo octubre a diciembre de 2023 del rubro A-02-01 Adquisición de activos no financieros. Fuente: listado de obligaciones generado del SIIF Nación II.....	16
Tabla 9 Obligaciones representativas del gasto del periodo octubre a diciembre de 2023 del rubro A-02-02 Adquisiciones diferentes de activos. Fuente: listado de obligaciones generado del SIIF Nación II.....	19
Tabla 10 Variación ejecución presupuestal de obligaciones de octubre a diciembre de 2023 versus 2022 del rubro TRANSFERENCIAS CORRIENTES. Fuente reporte de ejecución presupuestal del SIIF.	20
Tabla 11 Laudos arbitrales obligados en el cuarto trimestre de 2023. Fuente: listado de obligaciones generado del SIIF Nación.	20
Tabla 12 Variación ejecución presupuestal de obligaciones de octubre a diciembre de 2023 versus 2022 del rubro Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora. Fuente reportes de ejecución presupuestal generados del SIIF Nación.....	21
Tabla 13 Nivel de ahorro acumulado al 31 de diciembre de 2023 versus 2022. Fuente: GIT Administrativa Y Financiera.	24
Tabla 14 Variaciones del servicio de fotocopiado e impresión del cuarto trimestre de 2023 versus 2022. Datos suministrados por el GIT Administrativa y Financiera.....	27
Tabla 15 Verificación del cumplimiento de las políticas de austeridad del cuarto trimestre de 2023. Fuente Vicepresidencia de Gestión Corporativa, Comunicaciones, GIT de Contratos y GIT Talento Humano.....	30

1. OBJETIVOS

1.1 Objetivo general

Verificar el cumplimiento de las políticas de eficiencia y austeridad en el gasto público, evaluando los controles y actividades realizadas para la racionalización de los gastos de funcionamiento, generales y las transferencias corrientes.

2. ALCANCE

El presente informe se realizó a partir de la verificación de los gastos realizados y las medidas de ahorro generadas en el periodo 1 de octubre al 31 de diciembre de 2023; adicionalmente, se verificó el nivel de ahorro de los gastos de la vigencia 2023 versus la vigencia 2022 por cada uno de los conceptos del Decreto No. 444 del 29 de marzo de 2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”.

3. MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL

- Artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 “Por medio de la cual, se expide la Ley de inversión social y se dictan otras disposiciones”
- Decreto No. 984 de 2012 “Por el cual se modifica el artículo 22 del Decreto 1737 de 1998”
- Decreto Único Reglamentario No.1068 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público” y mediante el cual se compilan las normas de austeridad expedidas por el Gobierno Nacional.
- Decreto No. 412 del 2 de marzo de 2018 “Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1068 de 2015 en el Libro 2 Régimen reglamentario del sector hacienda y crédito público, Parte 8 del Régimen Presupuestal, Parte 9 Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF Nación y se establecen otras disposiciones.”
- Decreto No. 2590 del 23 de diciembre de 2022 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”.
- Ley No. 2276 del 29 de noviembre de 2022 “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023”.

- Decreto No. 444 del 29 de marzo de 2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.”
- Directiva Presidencial No. 02 del 30 de marzo de 2023 “Directrices de austeridad hacia un gasto público eficiente”.
- Circular Interna No. 20224030000614 del 20 de diciembre de 2022 “Programación Vacaciones Año 2023”.
- Decreto No. 0905 del 2 de junio de 2023 “Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones.”
- Circular Externa No. 004 del 26 de enero de 2024 “Reportes sobre Austeridad del gasto – Artículo 19 Ley 2155 de 2021, Decreto 444 de 2023”.

4. METODOLOGÍA

Se realizó análisis de la normativa vigente como son: Decreto No. 2590 del 23 de diciembre de 2022 “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2023, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”, Ley No. 2276 del 29 de noviembre de 2022 “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023”, el Decreto No. 444 del 29 de marzo de 2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”, la Directiva Presidencial No. 02 del 30 de marzo de 2023 “Directrices de austeridad hacia un gasto público eficiente” y la Circular Externa No. 004 del 24 de enero de 2024 “Reportes sobre Austeridad del gasto – Artículo 19 Ley 2155 de 2021, Decreto 444 de 2023”.

Para el periodo octubre a diciembre de 2023, se solicitó mediante correos electrónicos del 28 y 29 de febrero de 2024 a la Vicepresidencia de Gestión Corporativa - GIT de Administrativa y Financiera (Administrativa, Presupuesto y Servicios Generales), GIT de Contratos, GIT de Talento Humano y Oficina de Comunicaciones la siguiente información: contratos suscritos, medidas de ahorro y los consumos de los servicios públicos, servicio de impresión y fotocopiado, horas extras, comisiones y viáticos, pagos realizados por concepto de sentencias y conciliaciones, así como, los avances y estrategias realizadas con corte a 31 de diciembre de 2023, para dar cumplimiento a las medidas de austeridad en el gasto público, establecidas en el Decreto No. 1068 de 2015 del Sector Hacienda y Crédito Público, las directrices del plan de austeridad para la vigencia 2023, establecidas en el Decreto No. 444 del 29 de marzo de 2023, el cumplimiento de los aspectos a considerar en el plan interno de austeridad 2023, y las evidencias del cumplimiento de las directrices de la Circular Externa No. 004 del 26 de enero de 2024.

Mediante correos del 5 al 6 de marzo de 2023, el GIT Administrativa y Financiera (Administrativa, Servicios Generales y presupuesto), la Oficina de Comunicaciones y el GIT de Talento Humano, suministraron la información relacionada con las medidas de ahorro y los consumos de los servicios públicos, servicio de impresión y fotocopiado, consumo de combustible, horas extras, comisiones y viáticos, pagos realizados por concepto de sentencias y conciliaciones, así como, el cuestionario de austeridad enviado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los reportes de ejecución presupuestal del SIIF Nación y los avances y estrategias realizadas con corte a 31 de diciembre de 2023.

Mediante correo del 7 de marzo de 2024, se reiteró al GIT Contratación de la Vicepresidencia Jurídica, la solicitud de información realizada mediante correo del 28 de febrero de 2024, para lo cual, el Grupo Interno suministró con el memorando No. 20241010048533 del 12 de marzo de 2024, la información relacionada con los contratos suscritos, los convenios interadministrativos y respuesta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 444 de marzo de 2023.

Se generaron del aplicativo SIIF Nación II los reportes de ejecución presupuestal, listados de obligaciones y órdenes de pago, correspondientes al periodo octubre a diciembre de 2022 y 2023, con los que se establecieron las variaciones entre periodos.

Con la información suministrada por cada grupo interno, más la generada del aplicativo SIIF Nación se realizó validación de los gastos de funcionamiento obligados durante el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2023 confrontándolos con los gastos del mismo periodo de la vigencia 2022, determinando el nivel de ahorro durante el cuarto trimestre de la presente vigencia.

Se realizó seguimiento del nivel de ahorro por cada uno de los conceptos de gastos de funcionamiento registrados en el aplicativo SIIF Nación, acorde a lo establecido en el Decreto No. 444 de marzo de 2023.

Se verificó el cumplimiento de la Circular Externa No. 004 del 26 de enero de 2024, sobre los criterios y directrices para el diligenciamiento y envío del cuestionario al Ministerio de Hacienda y Crédito Público de las medidas de austeridad tomadas en el segundo semestre de 2023.

5. DESARROLLO DEL INFORME

El presente seguimiento se realiza en observancia a lo establecido en el Artículo 23 del Decreto No. 444 del 29 de marzo de 2023 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación” que establece:

“ARTÍCULO 23. Seguimiento e informe. (...)

Las Oficinas de Control Interno verificarán el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente decreto y presentarán un informe trimestral detallado al Representante Legal de la entidad, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 984 de 2012.”

Lo establecido en el Decreto 1068 de 2015, artículo 2.8.4.8.2 “Las oficinas de Control Interno verificarán en forma mensual el cumplimiento de estas disposiciones, como de las demás de restricción de gasto que continúan vigentes; estas dependencias prepararán y enviarán al representante legal de la entidad u organismo respectivo, un informe trimestral, que determine el grado de cumplimiento de estas disposiciones y las acciones que se deben tomar al respecto. Si se requiere tomar medidas antes de la presentación del informe, así lo hará saber el responsable del control interno al jefe del organismo. En todo caso, será responsabilidad de los secretarios generales, o quienes hagan sus veces, velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas. El informe de austeridad que presenten los Jefes de Control Interno podrá ser objeto de seguimiento por parte de la Contraloría General de la República a través del ejercicio de sus auditorías regulares.”

La Circular Externa No. 004 del 26 de enero de 2024 “Reportes sobre Austeridad del gasto – Artículo 19 Ley 2155 de 2021, Decreto 444 de 2023”, que establece:

(...) “Es preciso señalar que, de forma autónoma, las entidades del PGN son responsables de implementar las medidas que, en el marco institucional y legal que regula el cumplimiento de sus funciones, juzguen convenientes para alcanzar los objetivos de austeridad en el gasto público y los principios de economía y eficiencia de la administración pública, trazados en la Ley 2155 de 2021. La competencia de verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 444 de 2023 corresponde a sus Oficinas de Control Interno.”

Para evaluar el cumplimiento de las medidas de austeridad en el gasto se tomó como referencia la ejecución presupuestal generada del aplicativo SIIF Nación II y enviada por el GIT Administrativa y Financiera - Presupuesto, para el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2023; igualmente los informes estadísticos enviados por la Vicepresidencia de Gestión Corporativa, la Vicepresidencia Jurídica y la Oficina de Comunicaciones, procediendo a verificar el cumplimiento a las normas de austeridad establecidas en el Decreto Único Reglamentario No. 1068 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público” y el Decreto No. 444 del 29 de marzo de 2023 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”.

Mediante la Directiva No. 02 del 30 de marzo de 2023 “Directrices de austeridad hacia un gasto público eficiente”, la Presidencia de la República de Colombia dejó sin efecto la Directiva 05 del 17 de junio de 2021, la Directiva 01 del 17 de enero de 2022 y la Directiva Presidencial 08 del 17 de

septiembre de 2022, hasta tanto el Gobierno Nacional expida nuevas directrices en materia de gasto, austeridad y eficiencia del Estado; por lo tanto, para el presente informe se tuvo en cuenta la normativa de austeridad del Decreto Único Reglamentario No.1068 de 2015, el Decreto No. 444 del 29 de marzo de 2023.

Se verificó el cumplimiento por parte de la ANI del diligenciamiento del cuestionario diseñado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y la consideración de los criterios y procedimientos que se deben tener en cuenta para la preparación de los informes sobre recorte y ahorro en los gastos durante la vigencia 2023 y para su presentación ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en virtud de la Circular Externa No. 004 del 26 de enero de 2024.

El Artículo 292 de la Ley 1955 de 2019 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 pacto por Colombia, pacto por la equidad”, establece:

“ARTÍCULO 292. EDIFICIOS PERTENECIENTES A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Modifíquese el artículo 30 de la Ley 1715 de 2014, el cual quedará así:

***ARTÍCULO 30. EDIFICIOS PERTENECIENTES A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.** El Gobierno nacional, y el resto de las administraciones públicas, en un término no superior a un año, a partir del 1 de junio de 2019, realizarán la auditoría energética de sus instalaciones y establecerán objetivos de ahorro de energía a ser alcanzadas a través de medidas de eficiencia energética y de cambios y/o adecuaciones en su infraestructura. Tales objetivos deberán implicar para el primer año un ahorro en el consumo de energía de mínimo 15% respecto del consumo del año anterior y a partir del segundo año con metas escalonadas definidas a partir de la auditoría y a ser alcanzadas a más tardar en el año 2022. Para tal efecto, cada entidad deberá destinar los recursos (presupuesto) necesarios para cumplir con tales medidas de gestión eficiente de la energía.”.*
Subrayado fuera de texto.

Teniendo en cuenta que las instalaciones donde funciona la ANI son en arriendo y que el artículo en mención hace referencia a los edificios pertenecientes a la administración pública, no se realiza la auditoría energética de que trata el artículo en mención.

Sin embargo, en el presente seguimiento se determinó que la ANI efectuó las siguientes actividades en las dependencias de la ANI con el fin de racionalizar el consumo de energía:

- Se realizó cambio de iluminación fluorescente por luces LED.
- Se cuenta con sensores de movimiento para activar la iluminación.
- Los fines de semana se bajan los tacos en las áreas que no se requiere iluminación.
- Se realizan campañas mediante correos masivos a los colaboradores de la Entidad, con el fin de concientizar sobre la importancia del uso adecuado de la energía.

- Debido a un sobrante de apropiación en la vigencia 2023 en el rubro Adquisición de bienes y servicios, en el que se registra el consumo de energía, la ANI realizó gestión ante la empresa Enel Colombia, para prepagar el servicio de energía de la vigencia 2024.

5.1 ANÁLISIS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Mediante la Ley No. 2276 del 29 de noviembre de 2022 y el Decreto No. 2590 del 23 de diciembre de 2022 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se decretó y liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2023; a la ANI le fue aprobado para gastos de funcionamiento para la vigencia 2023 el valor de \$113.937,9 millones de pesos; valor que según el reporte del SIIF de ejecución presupuestal acumulada a diciembre de 2023, no tuvo modificaciones en adiciones o reducciones a nivel Decreto de Liquidación.

El Decreto No. 2590 del 23 de diciembre de 2022, condiciona en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento una apropiación por \$10.913.069.000,00 al levantamiento de la leyenda de previo concepto de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional -DGPPN- del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, correspondiente a los rubros: (i) "Otros gastos de personal – Distribución previo concepto DGPPN", por valor de \$ 4.848.293.000 y (ii) "Otras Transferencias - Distribución Previo Concepto DGPPN" por la suma de \$6.064.776.000

Con oficio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público No.2-2023-050434 del 22 de septiembre de 2023, radicado ANI No.20234091091282 del 25 de septiembre de 2023, se levantó la leyenda de previo concepto por parte de la DGPPN de ese Ministerio, en los rubros del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento financiados con Recursos Propios así: (i) A-01-01-04 "Otros Gastos de Personal - Distribución Previo Concepto DGPPN" en la suma de \$4.848.293.000 y (ii) A-03-03-01-999 "Otras Transferencias - Distribución Previo Concepto DGPPN " por valor de \$3.112.395.453 de la vigencia 2023, quedó bloqueada una apropiación por la suma de \$2.952.380.547.

Con oficio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público No. 2-2023-066462 del 12 de diciembre de 2023, radicado ANI No.20234091444272 del 18 de diciembre de 2023, informa a la Agencia Nacional de Infraestructura sobre el levantamiento de la leyenda de previo concepto por parte de la DGPPN de ese Ministerio, en el rubro A-03-03-01-999 "Otras Transferencias - Distribución Previo Concepto DGPPN " por valor de \$ 2.952.380.547, financiado con recursos propios e incluido en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia 2023.

En la siguiente tabla se presenta la variación de los agregados presupuestales de los gastos de funcionamiento apropiados para la vigencia 2022 versus 2023.

Tabla 1 Variación presupuestal apropiada de los gastos de funcionamiento vigencia 2022 versus 2023. Fuente: Reporte de Ejecución Presupuestal generado del SIF Nación.

RUBRO PRESUPUESTAL	APROPIACIÓN VIGENTE 2022 (MILES \$)	APROPIACIÓN VIGENTE 2023 (MILES \$)	(+) INCREMENTO (-) DISMINUCIÓN	% VARIACIÓN
GASTOS DE PERSONAL	51.464.345	65.099.686	12.260.823	23%
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	19.419.071	20.506.539	1.993.155	11%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	14.851.097	13.129.301	- 3.152.738	19,4%
GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	14.051.472	15.202.471	3.050.772	25%
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	99.785.985	113.937.997	14.152.012	14%

Como se observa en el presupuesto apropiado por valor de \$99.785,9 millones al 31 diciembre de 2022 versus la apropiación de la vigencia 2023 de \$113.937,9 millones, se presentó un aumento en los gastos de funcionamiento de \$14.152,0 millones que en términos porcentuales equivale al 14%; los rubros que presentaron aumento fueron el de gastos de personal en un 23%, el de adquisición de bienes y servicios en un 11% y el de gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora en un 25%, el rubro de transferencias corrientes presentó disminución del 19,4%

En los siguientes ítems se presentan con mayor detalle las variaciones de cada uno de los rubros de gastos de funcionamiento, describiendo si durante el cuarto trimestre de la vigencia 2023 se presentó un ahorro o un incremento en la ejecución presupuestal respecto del mismo periodo de 2022.

5.2 VARIACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2023 VERSUS 2022

Se generaron del aplicativo SIF Nación los reportes de ejecución presupuestal de las obligaciones del periodo 1 de octubre al 31 de diciembre de 2023 y se confrontaron con los del mismo periodo de la vigencia 2022, determinando la variación en términos porcentuales y si presentaron ahorro o incremento; en la siguiente tabla se detallan las variaciones:

Tabla 2 Variación ejecución de obligaciones octubre a diciembre de 2023 versus octubre a diciembre de 2022. Fuente reporte de ejecución presupuestal del SIF Nación.

DENOMINACIÓN DEL CÓDIGO PRESUPUESTAL	EJE. OBLIG OCT A DIC 2022 (miles \$)	EJE. OBLIG OCT A DIC 2023 (miles \$)	(+) INCREMENTO (-) DISMINUCIÓN (miles \$)	% VARIACIÓN
GASTOS DE PERSONAL	17.795.470	17.299.344	-496.126	-2,79%
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	5.522.227	8.312.539	2.790.312	50,53%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.756.904	10.040.914	7.284.010	264,21%
GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	12.151.699	14.192.124	2.040.425	16,79%
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	38.226.300	49.844.921	11.618.621	30,39%

Como se observa en la tabla anterior, durante el periodo 1 de octubre al 31 de diciembre de 2023 versus el mismo periodo de 2022, el total de gastos de funcionamiento presentó un aumento de \$11.618,6 millones al pasar de \$38.226,3 millones en el cuarto trimestre de 2022 a \$49.844,9 millones en el 2023, que en términos porcentuales equivale a un aumento del 30,39%; los rubros presupuestales que presentaron incremento son los de adquisición de bienes y servicios en un 50,53% el de transferencias corrientes en un 264,21% y el de gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora en un 16,79%, mientras el rubro de gastos de personal presentó una disminución del 2,79%

En los siguientes ítems, se presenta la composición de cada rubro presupuestal con su respectiva variación en la ejecución de las obligaciones del cuarto trimestre de la vigencia 2023 versus 2022.

5.2.1 GASTOS DE PERSONAL

Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con el Estado a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1).

La diferencia entre la planta de personal vigente en la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI al 31 de diciembre de 2023 que suministró el GIT de Talento Humano mediante correo electrónico del 5 de marzo de 2024, versus la planta al 30 de septiembre de 2023 es la siguiente:

Tabla 3 Diferencia Planta Global de Personal de la ANI a 31 de diciembre de 2023 versus 30 de septiembre de 2023. Fuente GIT de Talento Humano.

Denominación	Código	Grado	CANTIDAD SEP 2023	CANTIDAD DIC 2023	DIFERENCIA
PRESIDENTE DE AGENCIA	E1	7	1	1	0
VICEPRESIDENTE DE AGENCIA	E2	5	6	6	0
JEFE DE OFICINA DE AGENCIA	G1	7	2	2	0
GERENTE DE PROYECTOS O FUNCIONAL	G2	8	6	6	0
GERENTE DE PROYECTOS O FUNCIONAL	G2	9	29	29	0
EXPERTO	G3	3	2	2	0
EXPERTO	G3	5	11	11	0
EXPERTO	G3	6	31	31	0
EXPERTO	G3	7	64	64	0
EXPERTO	G3	8	29	29	0
GESTOR	T1	7	17	17	0
GESTOR	T1	9	9	9	0
GESTOR	T1	10	2	2	0
GESTOR	T1	12	2	2	0
GESTOR	T1	13	7	7	0
ANALISTA	T2	5	2	2	0
ANALISTA	T2	6	2	2	0
TÉCNICO ASISTENCIAL	O1	4	3	3	0
TÉCNICO ASISTENCIAL	O1	5	6	6	0

Denominación	Código	Grado	CANTIDAD SEP 2023	CANTIDAD DIC 2023	DIFERENCIA
TÉCNICO ASISTENCIAL	01	7	1	1	0
TÉCNICO ASISTENCIAL	01	9	8	8	0
TÉCNICO ASISTENCIAL	01	10	3	3	0
TÉCNICO ASISTENCIAL	01	12	3	3	0
TOTAL			246	246	0

En la Tabla anterior, se observa que al 31 de diciembre de 2023 no hubo modificaciones de la Planta Global de Personal vigente de la ANI; mediante correo del 5 de marzo de 2024 el GIT de Talento Humano informó que en el periodo de corte no se presentaron modificaciones en la planta de personal, mediante certificado de disponibilidad presupuestal 14623 del 13 de enero de 2023 se proyectó cubrir los gastos de nómina de la Agencia Nacional de Infraestructura en la vigencia 2023, así como las prestaciones sociales relacionadas con el empleo y el cuatro por mil correspondiente; por lo que una vez se provean los cargos vacantes, se cuenta con los recursos para cubrir los gastos necesarios relacionados con nómina y seguridad social.

De los 246 cargos de planta se determinó que, a 31 de diciembre de 2023, las vacantes sin proveer se incrementaron en tres (3) cargos, porque a 30 de septiembre de 2023, se encontraban provistos 229 y 17 vacantes sin proveer, y a 31 de diciembre de 2023, se encontraban provistos 226 y 20 vacantes sin proveer.

En la siguiente tabla se discriminan los valores obligados por cada concepto del rubro presupuestal Gastos de Personal durante el cuarto trimestre de la vigencia 2022, comparado con el mismo periodo de la vigencia 2023, observando que el rubro total de gastos de personal presentó una disminución de \$496,1 millones que en términos porcentuales equivale a una disminución del 2,79% al pasar de \$17.795,5 millones en el cuarto trimestre de 2022 a \$17.299,3 millones en el mismo periodo de 2023.

Tabla 4 Variación ejecución presupuestal de obligaciones de octubre a diciembre de 2023 versus mismo periodo de 2022 del rubro GASTOS DE PERSONAL. Fuente reporte de ejecución presupuestal del SIIF.

RUBRO	DESCRIPCION	EJE. OBLIG OCT A DIC 2022 en \$	EJE. OBLIG OCT A DIC 2023 en \$	(+) INCREMENTO (-) DISMINUCIÓN	%
A-01-01-01	SALARIO	\$ 11.848.269.716	\$12.037.367.759	\$189.098.043	1,60%
A-01-01-02	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	\$ 3.499.946.437	\$3.855.397.265	\$355.450.828	10,16%
A-01-01-03	REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	\$ 2.447.253.566	\$1.406.578.857	- 1.040.674.709	-42,52%
A-01-01-04	OTROS GASTOS DE PERSONAL - DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DGPPN	\$ 0,00	\$0,00	\$0	0,00%
	TOTAL GASTOS DE PERSONAL	\$17.795.469.719	\$17.299.343.881	- 496.125.838	-2,79%

En la vigencia 2023 el Departamento Administrativo de la Función Pública emitió el Decreto 0905 del 2 de junio de 2023 “Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones.”, decretando que los salarios y prestaciones se ajustarán en 14.62% para 2023, lo que incrementó a partir de junio, los valores relacionados con la nómina de la ANI.

Se revisaron las obligaciones presupuestales registradas en el cuarto trimestre de 2023, observando que aparte de las nóminas de octubre, noviembre y diciembre de 2023, se obligó la prima de servicios de los servidores de la Entidad y los valores correspondientes a las liquidaciones de servidores retirados en dicho periodo.

El rubro remuneraciones no constitutivas de factor salarial, presentó una disminución de \$1.040,6 millones que en términos porcentuales corresponde al 42.52%, esta disminución se presentó porque en el cuarto trimestre de 2022, se dieron por terminados nombramientos en provisionalidad con periodos de vacaciones pendientes, con el fin de nombrar a los del concurso abierto de méritos, lo que conllevó a que se liquidaran prestaciones sociales superiores a lo normal de los periodos anteriores.

El Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano envió una base de datos de la planta de personal con corte al 31 de diciembre de 2023, la cual, se confrontó con la planta de personal con corte al 30 de septiembre de 2023, observando que no se presentó incremento en el número total de cargos de planta de la ANI, como se determinó en la tabla 3 del presente informe, lo que denota el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2 del Decreto No. 444 del 29 de marzo de 2023 “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.”, que establece:

“ARTICULO 2. Modificación de planta de personal, estructura administrativa y gastos de personal.
La planta de personal y la estructura organizacional de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y que pertenecen a la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, solamente se podrá modificar cuando dicha reforma sea a costo cero o genere ahorros en los gastos de la entidad, lo cual requerirá previo concepto emitido por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (...).”

Respecto de las vacaciones otorgadas en el periodo 1 de octubre al 31 de diciembre de 2023, el GIT Talento Humano suministró cincuenta y seis (56) resoluciones emitidas durante el cuarto trimestre de 2023, en las cuales se concede el disfrute de vacaciones de los servidores públicos que tienen derecho.

Para la verificación de lo establecido en el Artículo 4 del Decreto No. 444 de 2023, sobre el cumplimiento de la no acumulación ni interrupción de las vacaciones, salvo justificaciones sustentadas y soportadas, se tomó muestra aleatoria de trece (13) resoluciones de las cincuenta y seis (56) suministradas, correspondientes al reconocimiento y pago de prestaciones sociales del cuarto trimestre de 2023, con el siguiente resultado:

Tabla 5 Periodos acumulados de vacaciones al 31 de diciembre de 2023. Fuente GIT Talento Humano

Resolución	Fecha	No. Días pendientes	Periodo	Observaciones
20234030012805	6/10/2023	30	17/10/202 al 16/10/2021	Se reconoció un periodo, tiene acumulados y pendientes dos periodos
20234030013525	19/10/2023	0	01/09/2022 al 31/08/2023	Se reconoció un periodo
20234030013715	20/10/2023	0	01/09/2022 al 31/08/2023	Se reconoció un periodo
20234030015635	17/11/2023	0	08/11/2022 al 07/11/2023	Se reconoció un periodo
20234030015695	20/11/2023	0	18/10/2022 al 17/10/2023	Se reconoció un periodo
20234030015745	20/11/2023	30	18/11/2020 al 17/11/2021	Se reconoció un periodo, tiene acumulados y pendientes dos periodos
20234030015765	20/11/2023	30	17/05/2020 al 16/05/2021	Se reconoció un periodo, tiene acumulados y pendientes dos periodos
20234030015825	20/11/2023	0	01/11/2022 al 31/10/2023	Se reconoció un periodo
20234030015955	21/11/2023	0	12/09/2022 al 11/09/2023	Se reconoció un periodo
20234030015995	21/11/2023	0	19/09/2022 al 18/09/2023	Se reconoció un periodo
20234030017955	19/12/2023	0	01/11/2022 al 31/10/2023	Se reconoció un periodo
20234030018015	19/12/2023	0	05/09/2022 al 04/09/2023	Se reconoció un periodo
20234030018105	20/12/2023	0	19/09/2022 al 18/09/2023	Se reconoció un periodo

En la tabla anterior, se observa que de las trece (13) resoluciones de reconocimiento y pago de vacaciones, en tres (3) casos se tienen pendientes dos periodos, los diez (10) restantes no tienen periodos acumulados; adicionalmente el GIT de Talento Humano suministró cinco (5) Resoluciones con las que se motiva el aplazamiento o interrupción del disfrute de las vacaciones por estrictas necesidades del servicio, se anexaron las resoluciones en las cuales se reconocen y pagan las vacaciones por motivo de retiro, adicionalmente, el Grupo Interno de Trabajo informó que *“Desde el GIT de Talento Humano se ha realizado seguimiento personalizado a los funcionarios con más de 2 periodos de vacaciones, con el propósito de normalizar esta situación, recabando los memorandos*

enviados previamente mediante correo electrónico, por esta razón se adjuntan los respectivos correos en donde se solicitaron a los funcionarios la programación y o aplazamiento. Se adjunta archivo en Excel con los correspondientes actos administrativos y demás soportes.”

Teniendo en cuenta que para la vigencia 2023, el GIT de Talento Humano estableció el Plan Anual de Vacaciones y que para los casos en que se interrumpe o aplaza el disfrute de estas, se realiza mediante acto administrativo motivado y únicamente reconoce y paga las vacaciones en los casos de retiro, se concluye que se cumple con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 444 de marzo de 2023, que dice:

“Artículo 4. Horas extras y vacaciones. (...)

Por regla general, las entidades deben contar con un Plan Anual de Vacaciones, y estas no deben ser acumuladas ni interrumpidas. Solo por necesidad del servicio previa disponibilidad presupuestal o retiro podrán ser compensadas en dinero.”

El GIT de Talento Humano suministró base en Excel denominada “Consolidado plan anual de vacaciones – vigencia 2023” donde se lleva control detallado de cada uno de los funcionarios que tienen periodos pendientes de vacaciones, con la fecha programada de disfrute y el seguimiento de la fecha en que se disfrutaron o si se reprogramaron; adicionalmente, se lleva un control de los funcionarios que tienen varios periodos pendientes, para que disfruten en una misma vigencia dos periodos de vacaciones con el fin de normalizar el disfrute de las vacaciones de vigencias anteriores; se filtró la base y se observó que seis (6) de los funcionarios tienen más de tres (3) periodos pendientes de disfrute de vacaciones con corte al 31 de diciembre de 2023; el GIT de Talento Humano informó que se tiene previsto otorgar vacaciones en la vigencia 2024 , a los que tienen pendientes estos periodos de disfrute; para estos casos se recomienda terminar de implementar las acciones de mejoramiento, con el fin de normalizar el disfrute de vacaciones, para que no se acumulen más de dos periodos, como lo establece el Artículo 13 del Decreto No. 1045 del 7 de junio de 1978, que dice:

ARTICULO 13. DE LA ACUMULACION DE VACACIONES. Sólo se podrán acumular vacaciones hasta por dos años, siempre que ello obedezca a aplazamiento por necesidades del servicio.

5.2.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley al órgano del PGN.

En la siguiente Tabla se presentan las variaciones en números de contratos y valor total por concepto de los procesos de contratación realizados por la ANI en el periodo 1 de octubre al 31 de diciembre de 2023 versus el mismo periodo de 2022:

Tabla 6 Variación contratación de la ANI cuarto trimestre de 2023 versus el mismo periodo de 2022. Datos suministrados por la Vicepresidencia Jurídica, mediante memorando 20241010048533 del 12 de marzo de 2023.

CLASE DE CONTRATO	OCT - DIC 2022		OCT - DIC 2023		DIFERENCIA DEL VALOR	%
	CANTIDAD	VR. INICIAL CONTRATO EN \$	CANTIDAD	VR. INICIAL CONTRATO EN \$		
Consultoría	0	0	1	8.500.000.000	8.500.000.000	
Arrendamiento y/o Adquisición de Inmuebles	3	28.785.587.570	0	0	-28.785.587.570	-100,00%
Compra venta y/o suministro	2	171.512.337	1	395.999.999	224.487.662	130,89%
Interventoría	12	264.808.360.036	5	39.320.238.182	-225.488.121.854	-85,15%
Prestación de Servicios	5	1.233.053.486	6	2.280.879.226	1.047.825.740	84,98%
Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión	84	1.818.896.975	82	6.049.311.664	4.230.414.689	232,58%
Seguros	1	81.953.507	0	0	-81.953.507	-100,00%
Convenio o contrato interadministrativo	1	125.209.783.618	3	232.197.321.000	106.987.537.382	85,45%
Otros	2	26.205.239.200	0	0	-26.205.239.200	-100,00%
TOTAL CONTRATACIÓN	110	448.314.386.729	98	288.743.750.071	-159.570.636.658	-35,59%

Se presentó una disminución de \$159.570,6 millones de la contratación durante el periodo 1 de octubre al 31 de diciembre de 2022 versus el mismo periodo de 2023, al pasar de \$448.314,3 millones en el cuarto trimestre de 2022 a \$288.743,7 millones en el cuarto trimestre de 2023, que en términos porcentuales equivale a una disminución del 35,59%

Durante el periodo octubre a diciembre de 2023 se suscribieron ochenta y dos (82) contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; se tomó muestra aleatoria para verificar en el SECOP II la certificación de no existencia de personal de planta, observando que tienen la certificación de insuficiencia o inexistencia de personal de Talento Humano; además, para cada proceso se incluyó el documento Estudio Previo con código GCPO-F-022 en los que se realizó el análisis del sector, la justificación de los factores de selección, y los requisitos mínimos de idoneidad.

Se verificó en forma aleatoria que los honorarios pactados para los contratos suscritos en el cuarto trimestre de 2023, no superaron los topes establecidos respecto a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad y los valores de los honorarios se establecieron con los valores señalados en la tabla de honorarios anexo al Manual de Contratación de la ANI.

Por otra parte, la variación de los valores obligados según reporte de ejecución presupuestal generada del SIF Nación, por cada concepto del rubro presupuestal Adquisición de Bienes y Servicios durante el cuarto trimestre de la vigencia 2023, comparado con el mismo periodo de la vigencia 2022, presentó un aumento de \$2.790,3 millones que en términos porcentuales corresponde a un incremento del 51%, al pasar de \$5.522,2 millones en el cuarto trimestre de 2022 a \$8.312,5 millones en el mismo periodo de 2023; en este rubro se registran principalmente los valores pagados por concepto de arrendamiento y expensas de las instalaciones de la ANI, así como, los servicios de

vigilancia y seguridad de las instalaciones de la ANI; a continuación, se presentan las variaciones del rubro presupuestal en evaluación:

Tabla 7 Variación de las obligaciones del rubro presupuestal de Adquisición de Bienes y Servicios de octubre a diciembre de 2023 versus 2022. Datos tomados de la ejecución presupuestal generada del SIF Nación.

RUBRO	DESCRIPCION	EJE. OBLIG OCT A DIC 2022 (\$)	EJE. OBLIG OCT A DIC 2023 (\$)	(+) INCREMENTO (-) DISMINUCIÓN	%
A-02-01	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	20.722.571	219.375.521	\$198.652.950	959%
A-02-02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	5.501.504.636	8.093.163.991	\$2.591.659.355	47%
	TOTAL	5.522.227.206	8.312.539.511	\$2.790.312.305	51%

Se verificaron las obligaciones del rubro A-02-01 Adquisición de activos no financieros, registradas en el SIF Nación II durante el periodo octubre a diciembre de 2023, detallando que se adquirieron sillas de oficina, se contrató el suministró de materiales de ferretería para el mantenimiento y adecuaciones menores, y el suministro y puesta en funcionamiento del equipo audiovisual de transmisión de los eventos realizados por la ANI; en la siguiente tabla se describen las obligaciones que soportan dichos conceptos:

Tabla 8 Obligaciones representativas del gasto del periodo octubre a diciembre de 2023 del rubro A-02-01 Adquisición de activos no financieros. Fuente: listado de obligaciones generado del SIF Nación II.

Numero Obligación	Fecha de Registro	Valor Actual (S)	Doc. Soporte del Compromiso	# Doc. Soporte del Compromiso	Objeto del Compromiso
686023	20/10/2023	11.947.430	ORDEN DE COMPRA	108790-2023	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL E INSUMOS DE FERRETERÍA PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES MENORES A LAS ÁREAS LOCATIVAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.68033
864523	11/12/2023	11.054.707	ORDEN DE COMPRA	108790-2023	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIAL E INSUMOS DE FERRETERÍA PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES MENORES A LAS ÁREAS LOCATIVAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.68033
864623	11/12/2023	13.156.748	LOA - CARTA ACEPTACION	VGCOR-615-2023	CONTRATAR SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO AUDIOVISUAL DE TRANSMISIÓN Y SUS ACCESORIOS PARA EL CUBRIMIENTO Y REGISTRO DE LOS EVENTOS DE LOS REALIZADOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA. PMC. VJ-VGCOR-MC-009-2023. M 108143
1011923	30/12/2023	12.087.252	LOA - CARTA ACEPTACION	VGCOR-615-2023	CONTRATAR SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO AUDIOVISUAL DE TRANSMISIÓN Y SUS ACCESORIOS PARA EL CUBRIMIENTO Y REGISTRO DE LOS EVENTOS DE LOS REALIZADOS POR LA ANI. PMC. VJ-VGCOR-MC-009-2023. M 108143
1012023	30/12/2023	109.865.322	ORDEN DE COMPRA	119031-2023	ADQUISICIÓN DE SILLAS DE OFICINA PARA LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI. 164663

Numero Obligación	Fecha de Registro	Valor Actual (S)	Doc. Soporte del Compromiso	# Doc. Soporte del Compromiso	Objeto del Compromiso
1012123	30/12/2023	50.836.800	ORDEN DE COMPRA	119031-2023	ADICIÓN Y PRÓRROGA A ORDEN DE COMPRA 119031, CUYO OBJETO ES: ADQUISICIÓN DE SILLAS DE OFICINA PARA LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA. M.183423

Mediante correo del 5 de marzo de 2024, el GIT Administrativa y Financiera informó que el contrato VGCOR-615-2023 fue por valor de \$65.000.000, 00 con la siguiente justificación:

“(…) Dadas las funciones de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa tendientes a garantizar la prestación de servicios generales de la Agencia, le corresponde a esta dependencia adelantar la compra de los equipos de transmisión necesarios para el cubrimiento y registro de los eventos que adelante la entidad en las visitas a territorios para los procesos de comunicación internos y externos, en las estrategias para la socialización de los proyectos que se encuentran concesionados por la ANI en coordinación con el Ministerio de Transporte; así como para salvaguardar la información que surja en el marco de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 frente a las audiencias públicas de los procesos contractuales.

En este contexto, la necesidad que se pretende satisfacer mediante la compra de los elementos de equipo audiovisual de transmisión, tales como cámaras de video, fotografía y los respectivos elementos accesorios, es: i) Mejora en la transmisión de las audiencias y eventos dado que año tras año se dan avances tecnológicos que modernizan las plataformas de divulgación (plataformas de internet), las cuales exigen un mejoramiento tecnológico de los equipos y accesorios dado el continuo perfeccionamiento y la estabilidad de las transmisiones, por lo cual los nuevos equipos deben contar con ala capacidad y rendimiento que permitan realizar las actividades indicadas; ii) Necesidad de dotar a la Agencia Nacional de Infraestructura con los equipos necesarios para registrar el desarrollo de su actividad misional y para cumplir con los deberes de Ley dando transparencia y conocimiento público de los procesos licitatorios de concesión de los diferentes proyectos de infraestructura y iii) Contar con los equipos de comunicaciones y audiovisuales requeridos para la transmisión de sus actividades.”

Por otra parte, el GIT Administrativa y Financiera informó que con la Orden de Compra No. 119031 de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se adquirieron 213 sillas para puestos de trabajo por valor de \$160.702.122,00 con la siguiente justificación de la necesidad de la adquisición:

“(…) El coordinador administrativo y financiero tiene dentro de sus funciones coordinar la administración de los servicios generales de la Agencia, con el fin de mantener el ambiente de trabajo en óptimas condiciones de funcionamiento y adelantar la actividad contractual relacionada con la gestión administrativa y financiera de la entidad de acuerdo con las normas vigentes.

Así las cosas, dentro de los servicios generales que debe garantizar la Agencia Nacional de Infraestructura a través de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa está el asegurar las condiciones laborales óptimas y confortables para el personal de la entidad, en cumplimiento de la normatividad vigente, en materia de salud ocupacional y las referidas obligaciones para los empleadores establecidas por el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo (Decreto 1072 de 2015), que en su Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores, señala: "...El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente...";

Dando cumplimiento a la normatividad y los protocolos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), el cual se encuentra enfocado en preservar, mantener, mejorar la salud individual y colectiva de sus funcionarios, la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, realiza actividades encaminadas a identificar y diagnosticar las condiciones en que se encuentran los trabajadores en los puestos de trabajo, para lo cual se realizó la inspección física a la dotación de sillas ergonómicas entregadas al personal, para el desarrollo de sus funciones en la Entidad..."

Por lo anteriormente expuesto, se observa que se cumplió con lo establecido en el 2.8.4.3.5 del Decreto 1068 de 2015, y el literal d) del Artículo 5 del Decreto No. 444 de marzo de 2023, sobre la adquisición, mantenimiento o reparación de los bienes muebles, que a la letra indican

Decreto 1068 de 2015

"Artículo 2.8.4.3.5. Contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles. Solo se podrán iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el Secretario General, o quien haga sus veces, determine en forma motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de los servicios a su cargo.", (subrayado fuera de texto)

Decreto 444 de 2023

"Artículo 5. (...)

d) La adquisición de bienes muebles e inmuebles solo se podrá efectuar cuando sean necesarios para el cumplimiento del objeto misional de las entidades, previa justificación. Para el caso de la adquisición de bienes inmuebles, además se requiere la identificación de predios de propiedad de entidades públicas e identificación de opciones para el desarrollo en esos predios para la construcción de sedes propias." (Subrayado fuera de texto)

Se verificaron las obligaciones del rubro A-02-02 Adquisiciones diferentes de activos, registradas en el SIF Nación II durante el periodo octubre a diciembre de 2023, detallando que el incremento en el cuarto trimestre de 2023 del 47% respecto del mismo periodo de la vigencia 2022, se debió principalmente a las siguientes obligaciones presupuestales:

Tabla 9 Obligaciones representativas del gasto del periodo octubre a diciembre de 2023 del rubro A-02-02 Adquisiciones diferentes de activos. Fuente: listado de obligaciones generado del SIF Nación II.

Numero Obligación	Fecha de Registro	Valor Actual (\$)	# Doc. Soporte del Compromiso	Objeto del Compromiso
635623	5/10/2023	502.396.311	VGCOR-679-2023	CONTRATAR SEGUROS QUE AMPAREN INTERESES PATRIM. ACT. /FUT, ... BIENES DE PROPIEDAD DE LA ANI QUE ESTÉN BAJO SU RESP. /CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DLLAR FUNCIONES...-GRUPO 4 RESPON. CIVIL SERV. PUBL. -CTO SUSC. APROB. VIG. FUT. M.131943
650223	8/10/2023	373.394.222	VGCOR-593-2022	CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE LA SEDE DE LA ANI EN LA CALLE 24ª NO. 59-42 TORRE 4 PISOS 2, 6 Y 7, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ.CONTRATO SUSCRITO CON APROBACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS.VGCOR M-143
691523	23/10/2023	193.511.019	VGCOR-599-2022	EL ARRENDADOR CONCEDE A TÍT ARRENDAM A ARRENDATARIO EL USO Y GOCE COMO CUERPO CIERTO DE INMUEBLES, CUYA DESCRIP SE ENCUENTRA CONTEN ANEX NO.1 (EN ADELANTE LOS "INMUEBLES") A CAMBIO DEL PAGO CÁNONES ARRENDAM.SUSC APROB VF. VGCOR M-223
774123	16/11/2023	193.511.019	VGCOR-599-2022	EL ARRENDADOR CONCEDE A TÍT ARRENDAM A ARRENDATARIO EL USO Y GOCE COMO CUERPO CIERTO DE INMUEBLES, CUYA DESCRIP SE ENCUENTRA CONTEN ANEX NO.1 (EN ADELANTE LOS "INMUEBLES") A CAMBIO DEL PAGO CÁNONES ARRENDAM.SUSC APROB VF. VGCOR M-223
784423	21/11/2023	743.262.388	T3 6748/6749/ 6750/6751/6752	AMPARAR PAGO ANTICIPADO DE LA VIG 2024 EXPENSAS DE ADMINISTRACIÓN OFICINAS UBICADAS EN PISOS 2, 6 Y 7 TORRE 4 Y EL PISO 8 TORRE 3. NOTAS CREDITO: J - 002 - 2320, J - 002 - 2321, J - 002 - 2322, J - 002 - 2323, M 167573
821623	4/12/2023	398.835.480	30600530/40375453/ 70192710-273	AMPARAR EL PAGO ANTICIPADO DE SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA VIGENCIA 2024, DE LAS OFICINAS DE LA ANI UBICADAS EN LOS PISOS 2,6,7 Y 8 TORRES 3 Y 4 CENTRO EMPRESARIAL SARMIENTO ANGULO M.0179763
876223	13/12/2023	373.394.222	VGCOR-593-2022	CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE LA SEDE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EN LA CALLE 24ª NO. 59-42 TORRE 4 PISOS 2, 6 Y 7, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ.CONTRATO SUSCRITO CON APROBACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS.VGCOR M-143
886423	16/12/2023	241.404.686	VGCOR-593-2022	CONTRATAR EL ARRENDAMIENTO DE LA SEDE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EN LA CALLE 24ª NO. 59-42 TORRE 4 PISOS 2, 6 Y 7, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ.CONTRATO SUSCRITO CON APROBACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS.VGCOR M-143

5.2.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Comprende las transacciones que realiza un órgano del PGN a otra unidad sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

En la siguiente tabla se discriminan los valores obligados por cada concepto durante el cuarto trimestre de la vigencia 2023, comparado con el mismo periodo de la vigencia 2022:

Tabla 10 Variación ejecución presupuestal de obligaciones de octubre a diciembre de 2023 versus 2022 del rubro TRANSFERENCIAS CORRIENTES. Fuente: reporte de ejecución presupuestal del SIIF.

RUBRO	DESCRIPCION	EJE. OBLIG OCT A DIC 2022 en \$	EJE. OBLIG OCT A DIC 2023 en \$	(+) INCREMENTO (-) DISMINUCIÓN	%
A-03-04-02-012	INCAPACIDADES Y LICENCIAS DE MATERNIDAD Y PATERNIDAD (NO DE PENSIONES)	3.214.442	35.816.726	32.602.284	1014%
A-03-10-01-001	SENTENCIAS	-992.600	1.062.719.277	1.063.711.877	
A-03-10-01-003	LAUDOS ARBITRALES	2.769.015.738	8.953.023.899	6.184.008.161	223%
A-03-11-07-004	A RTVC Y ORGANIZACIONES REGIONALES DE TELEVISIÓN - LEY 14 DE 1991 (ART 21)	2.796.621	0,00	-2.796.621	-100%
	TOTAL	2.774.034.201	10.051.559.902	7.277.525.701	262%

En la tabla anterior, se observa un incremento del 262% del rubro de transferencias corrientes durante el cuarto trimestre de 2023 versus 2022, al pasar de \$2.774,03 millones en el cuarto trimestre de 2022 a \$10.051,6 millones en el mismo periodo de la vigencia 2023.

Los \$35,8 millones obligados en el cuarto trimestre de 2023 del rubro A-03-04-02-012 corresponde a las incapacidades obligadas de las nóminas de agosto, noviembre y diciembre que se pagaron a la(o)s servidoras y que a la fecha se encuentran pendientes de reconocimiento de las EPS's.

Los \$1.062,7 millones obligados en el cuarto trimestre de 2023 del rubro A-03-10-01-001 corresponden al reconocimiento de cinco (5) condenas en contra de la ANI, según Resoluciones Nos. 20237010012915, 20237010014555, 20237010015865, 20237010017565 y 20237010018115.

Los \$8.953,02 millones obligados en el cuarto trimestre de 2023 del rubro A-03-10-01-003 corresponden al reconocimiento de los siguientes laudos:

Tabla 11 Laudos arbitrales obligados en el cuarto trimestre de 2023. Fuente: listado de obligaciones generado del SIIF Nación.

Numero Obligación	Fecha de Registro	Valor Actual	# Doc. Soporte del Compromiso	Objeto del Compromiso
931723	20/12/2023	77.350.000	20237010190473	PAGAR A INTEGRA AUDITORES CONSULTORES S A POR CONCEPTO 50% DE HONOR. FIJADOS DICTAMEN PERICIAL CONTAB. /FINAN. ... T. ARBIT. CONVOCADO POR AUTOPISTAS DEL SOL S.A.S. DIRIMIR CONTROV. CON ANI [RADICADO CCB 137932] ACTA 24 DE 28/11/2023. M.190473

Numero Obligación	Fecha de Registro	Valor Actual	# Doc. Soporte del Compromiso	Objeto del Compromiso
984723	27/12/2023	2.837.291.329	20237010199923	PAGAR A COVIANDES SAS, CONCEPTO REEMBOLSO HONOR. ÁRBITROS/SECRETARIA/GASTOS ADMIN/FUNCIONA. FIJADOS TRIB. ARBIT. CONVOC. COVIANDES SAS., DIRIMIR CONTROV. RAD. CCB 128411/128517/137954, SALDO REMANENTE CUBRIR ACUERDO PAGO ACCEPT. POR CONCES. M.199923
1001323	28/12/2023	1.190.000.000	20237010200883	PAGAR A CONCESIÓN VÍAS DEL NUS SAS, CONCEPTO CONDENA COSTAS/AGENCIAS EN DERECHO, MONTO FIJADO LAU. ARBI. DE 7/11/2023 Y CONFIRM. ACTA 28 AUTO 35 DE 20/11/2023, PROFE. TRIB. ARBI. CONV. POR CONCESION VÍAS DEL NUS SAS... [RAD. CCB 135526]. M.200883
1012623	30/12/2023	4.848.392.442	20237010018795	POR LA CUAL SE RECONOCE EL GASTO Y SE ORDENA EL PAGO PARCIAL DE LA CONDENA IMPUESTA MEDIANTE LAUDO PROFERIDO EL 17 DE JUNIO DE 2022, POR EL TRIBUNAL CONVOCADO POR LA CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S. CONTRA LA ANI CON RADICADO CCB 127211 M.212373

5.2.4 GASTOS POR TRIBUTOS, SANCIONES E INTERESES DE MORA

Comprende el gasto por tributos, multas, sanciones e intereses de mora, que por mandato legal deben atender los órganos del PGN. Entiéndase por tributos, las prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal, en ejercicio de su poder de imperio, para el cumplimiento de sus fines. Los tributos se distinguen entre impuestos, tasas y contribuciones según la intensidad del poder de coacción y el deber de contribución implícito en cada modalidad.

Las multas, sanciones e intereses de mora comprenden el gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable.

En la siguiente tabla se discriminan los valores pagados por cada concepto durante el cuarto trimestre de 2023 versus el mismo periodo de 2022.

Tabla 12 Variación ejecución presupuestal de obligaciones de octubre a diciembre de 2023 versus 2022 del rubro Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora. Fuente reportes de ejecución presupuestal generados del SIIF Nación.

RUBRO	DESCRIPCION	EJE. OBLIG OCT A DIC 2022 en \$	EJE. OBLIG OCT A DIC 2023 en \$	(+) INCREMENTO (-) DISMINUCIÓN	%
A-08-01-02	IMPUESTOS TERRITORIALES	268.000	0,00	-268.000	-100,00%
A-08-04-01	CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE	12.151.431.268	14.192.123.695	2.040.692.427	16,79%
	TOTAL	12.151.699.268	14.192.123.695	2.040.424.427	16,79%

El 5 de diciembre de 2023, se reconoció el gasto y se ordenó el pago por \$14.196,1 millones correspondiente a la tarifa de control fiscal a favor de la Contraloría General de la República de la vigencia 2023, de acuerdo con el Artículo 1 de la Resolución No. 464 del 1 de diciembre de 2023 que modificó la Resolución No. 08 del 23 de noviembre de 2023.

5.3 AVANCE PLAN DE AUSTRIDAD DEL DECRETO 444 DE MARZO DE 2023 Y CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR EXTERNA 004 DE ENERO DE 2024 DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 2023

El artículo 19 de la Ley 2155 de 2021 establece que el Gobierno Nacional reglamentará anualmente mediante decreto un Plan de Austeridad del Gasto para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación. Dichos órganos deberán presentar ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público un informe semestral sobre el recorte y ahorro en austeridad.

Mediante el Decreto No. 444 del 29 de marzo de 2023 “Por el cual, se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2023 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”, se establecieron las políticas para elevar la eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos.

Para el cumplimiento de lo anterior, la Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, emitió el 26 de enero de 2024 la Circular Externa No. 004 de los “Reportes sobre austeridad en el gasto – Artículo 19 Ley 2155 de 2021, Decreto No. 444 de 2023.”

En los siguientes numerales, se detalla la verificación y cumplimiento del reporte del Plan de Austeridad del segundo semestre de 2023, de la Agencia Nacional de Infraestructura al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así como el nivel de ahorro acumulado por cada uno de los ítems establecidos en el Decreto No. 444 del 29 de marzo de 2023.

5.3.1 PRESENTACIÓN CUESTIONARIO DE LA CIRCULAR EXTERNA No. 004 DEL 26 DE ENERO DE 2024

Mediante la Circular Externa No. 004 del 26 de enero de 2024, la Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuestal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, estableció que las unidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación – PGN deben contestar a través del sitio web diseñado por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, el cuestionario para consolidar, informar y destacar las mejores prácticas de gestión relativas a la racionalización de los gastos de funcionamiento e inversión, para reportar la gestión institucional y los datos de ejecución presupuestal acumulada al 31 de diciembre de 2023, y se fijó como término entre el 5 y el 16 de febrero de 2024.

Mediante correo del 5 de marzo de 2024, el GIT Administrativa y Financiera suministró el cuestionario diligenciado y reportado en el sitio web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el cual se diligenció y envió el 16 de febrero de 2024, cumpliendo con el término establecido en la Circular Externa No. 004 del 26 de enero de 2024.

La Agencia Nacional de Infraestructura aclaró en las observaciones generales del cuestionario remitido al Ministerio de Hacienda y Crédito Público que “Vres cuadro categoría austeridad no se ajustan en su mayoría a la realidad de la ANI, unos valores por encima y otros por debajo, por ejemplo eventos está suministro comidas y bebidas siendo reconocimiento de viáticos. (sic) ANI tiene políticas de austeridad: (i) Contratos de Prestación de Servicios solo necesarios para cumplir funciones y objetivos; (ii) Se compensa horas extras en tiempo e indemniza vacaciones solo personal retirado; (iii) Oficinas en arriendo, mantenimientos de inmuebles, muebles o adquisición bienes muebles solo cuando hay riesgo seguridad y/o afecten condiciones salud ocupacional de los colaboradores; (iv) Comisiones de servicio y reconocimiento y pago viáticos a funcionarios y gastos desplazamiento contratistas reglamentado con resolución; en pregunta se relaciona funcionarios pero a contratistas se reconoce desplazamiento, en 2023 para los dos fueron 314; (v) Medios electrónicos difundir información ANI; (vi) Plan corporativo telefonía celular, solo presidente (vii) Hace 10 años Circuito Cerrado TV y hace 5 años sistema registro biométrico colaboradores; (viii) Entre otros.”

Por lo anteriormente expuesto, sobre las diferencias presentadas entre la información tomada por el Ministerio de Hacienda del aplicativo SIIF Nación y la informada suministrada por el Agencia Nacional de Infraestructura también tomada del aplicativo SIIF Nación, la Oficina de Control Interno, realiza el presente análisis de los niveles de ahorro, tomando los datos reportados por la ANI, toda vez que según indican son los que reflejan la realidad de la Entidad.

5.3.2 AVANCE PLAN DE AUSTRERIDAD DECRETO No. 444 DEL 29 DE MARZO DE 2023

Para dar cumplimiento del artículo 19 de la Ley 2155 de 2021, Ley de Inversión social, y el Decreto 444 de marzo de 2023, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitió el anexo técnico de austeridad, en el que se listan los nombres y los códigos de los rubros involucrados en la mayoría de las categorías de austeridad, con el fin de orientar el diligenciamiento semestral en el aplicativo de lo que el Decreto enuncia. Para verificar el avance del nivel de ahorro acumulado al 31 de diciembre de 2023, el GIT Administrativa y Financiera suministró el 5 de marzo de 2024 los valores obligados durante la vigencia 2023 y comparados con los valores obligados de la vigencia 2022 de los rubros de gastos de funcionamiento e inversión, incluido el rezago presupuestal, y el seguimiento realizado por la ANI, con los cuales, se procedió a realizar las comparaciones y determinar el nivel de ahorro acumulado a 31 de diciembre de 2023, como se observa en la siguiente tabla.

Tabla 13 Nivel de ahorro acumulado al 31 de diciembre de 2023 versus 2022. Fuente: GIT Administrativa Y Financiera.

Categoría Presupuestal	Oblig. 2022 en \$	Obliga. 2023 en \$	Nivel Ahorro en \$	% Ahorro
1. Contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (personas naturales)	32.724.193.213	39.210.136.830	6.485.943.616	19,8%
2a. Horas Extras	142.657.281	122.574.284	-20.082.997	-14,1%
2b. Indemnización por vacaciones	2.116.094.706	2.108.605.037	-7.489.669	-0,4%
3a. Arrendamiento de bienes inmuebles	7.221.262.988	7.882.870.695	661.607.708	9,2%
3b. Mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles e inmuebles	88.783.122	442.491.748	353.708.626	398,4%
4. Suministro de tiquetes	1.104.918.503	1.451.207.699	346.289.196	31,3%
5. Reconocimiento de viáticos	1.179.381.667	1.354.574.648	175.192.981	14,9%
6. Comisiones de estudio o servicios al exterior	60.626.611	87.891.494	27.264.883	45,0%
7. Eventos				N.A.
8. Esquemas de seguridad				N.A.
9. Vigilancia	529.290.657	624.182.215	94.891.557	17,9%
10. Vehículos oficiales (adquisición)				N.A.
11. Ahorro en publicidad estatal				N.A.
12a. Papelería	383.430.410	420.533.504	37.103.094	9,7%
12b. Telefonía	60.271.312	109.840.761	49.569.449	82,2%
13. Suscripción a periódicos y revistas, publicaciones y bases de datos				N.A.
14. Austeridad en eventos y regalos corporativos, souvenir o recuerdos				N.A.
14. Condecoraciones				N.A.
15a. Consumo de Agua (Sostenibilidad ambiental)	4.268.634	10.807.095	6.538.461	153,2%
15b. Consumo de Energía (Sostenibilidad ambiental)	284.563.200	747.455.157	462.891.957	162,7%
Totales	45.899.742.304	54.573.171.167	8.673.428.863	18,9%

En la tabla anterior, se observa un incremento del 18,9% del valor total de las obligaciones registradas en el SIIF Nación acumuladas al 31 de diciembre de 2023 versus el mismo periodo de 2022, dado que pasó de \$45.899,7 millones al 31 de diciembre de 2022 a \$54.573,1 millones en el mismo periodo de 2023; a continuación, se relacionan los rubros que no presentaron registro de obligaciones, los que disminuyeron el valor obligado y los que aumentaron el valor obligado.

- Los rubros que no presentaron gasto al 31 de diciembre de 2022 y 2023 y por lo tanto no presentan incremento o disminución son los de i) eventos, ii) esquemas de seguridad, iii) vehículos oficiales (adquisición), iv) publicidad estatal, v) suscripción a periódicos y revistas, publicaciones y

bases de datos, vi) austeridad en eventos y regalos corporativos, souvenir o recuerdos, y vii) condecoraciones.

- Los rubros que presentaron disminución en el consumo acumulado al 31 de diciembre de 2023 versus 2022 son los de i) horas extras en un 14,1%, e ii) indemnizaciones por vacaciones en un 0,4%.
- Los rubros que presentaron incremento en el consumo acumulado al cuarto trimestre de 2023 versus 2022 son los de i) contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (personas naturales) en un 19.8%, ii) Arrendamiento de bienes inmuebles en un 9.2%, iii) mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles e inmuebles en un 398.4%, iv) suministro de tiquetes en un 31.3%, v) reconocimiento de viáticos en un 14.9%, vi) comisiones de estudio o servicios al exterior en un 45.0%, vii) vigilancia en un 17.9%, viii) Papelería en un 9.7%, ix) telefonía en un 82.2%, x) consumo de agua en un 153.2%, xi) consumo de energía en un 162.7%.

Aunque se presentaron incrementos en los rubros mencionados no se presenta incumplimiento de la normativa de austeridad, dado que en el Plan de Austeridad de la vigencia 2023, se establecieron metas cualitativas y no metas cuantitativas; cabe anotar que a pesar de haber incrementos en los valores, la Agencia ha realizado actividades como campañas y ha establecido políticas que permiten regular el uso de los recursos. Los incrementos, se debieron a circunstancias que se indican a continuación.

- El incremento de 9.2% del rubro de arrendamiento de bienes inmuebles, se presentó principalmente por el aumento en el canon de arrendamiento pactado en los contratos como del IPC + un punto, el IPC para la vigencia 2022 fue de 13,12 y el incremento en el rubro en un 9.2% está por debajo del IPC, también es importante resaltar la gestión realizada por la Entidad, en la negociación de los cánones de arrendamiento de los contratos suscritos en la vigencia 2022, lo que está permitiendo un ahorro anual respecto de los cánones que se tenían en los contratos de las vigencias anteriores a 2022.

Mediante correo del 5 marzo de 2024, el GIT Administrativa y Financiera reportó que con los nuevos contratos de arrendamiento, suscritos en la vigencia 2022, se estima un ahorro de \$3.501 millones hasta el año 2026, adicionalmente el Grupo Interno de Trabajo informó que para la vigencia 2023 se presentó un ahorro de \$910,3 millones dado que con la negociación del canon de arrendamiento se pagó en el 2023 \$6.802,8 millones y sin la negociación se hubiera tenido que pagar \$7.713.1 millones.

- Del rubro de mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles e inmuebles que presentó un incremento del 398,4% el GIT Administrativa y Financiera

informó que mediante el contrato VGCOR-615-2023 se adquirieron elementos audiovisuales y sus accesorios por valor de \$65 millones y con la Orden de Compra No. 119031 por valor de \$160,7 millones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se adquirieron 213 sillas para puestos de trabajo; se observó que las adquisiciones de los equipos audiovisuales y las sillas, se encuentran justificados en los estudios previos.

Por otra parte, el 14 de octubre de 2023 se suscribió el contrato VGCOR-727-2023 con adición según CDP 108723 del 13/12/2023 por valor total de \$136,9 millones con el objeto de realizar mantenimiento de los equipos eléctricos y mantenimiento general de la infraestructura física de las sedes de la ANI.

Durante el cuarto trimestre de 2023, se registraron las obligaciones presupuestales 766123, 815623 y 987523 por valor total de \$27,4 millones correspondientes al mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos propiedad de la ANI, según contrato VGCOR-461-2023.

- Del rubro de suministro de tiquetes que presentó un incremento de 31,3% en la vigencia 2023 respecto de 2022, el GIT Administrativa y Financiera informó que este incremento se presentó porque los valores de los tiquetes. se incrementaron en el IPC, que para la vigencia 2022 fue del 13.12%; adicional a este incremento, para la vigencia 2023 ya no aplicaba el beneficio tributario en el IVA del 5% por la emergencia económica de la pandemia, por lo que el valor del IVA regresó al 19%.
- Respecto de la horas extras el parágrafo segundo del artículo 14 del Decreto No. 0905 del 2 de junio de 2023 fija el límite para el pago de horas extras mensuales a los empleados públicos que desempeñan el cargo de conductor mecánico en las Entidades del nivel nacional en cien (100) horas extras mensuales; la ANI estableció mediante la Circular No. 20184090000454 de 2018 como política reconocer y pagar un máximo de 80 horas, a partir del 20 de septiembre de 2023 la ANI emitió la Circular No. 20234010000414 para actualizar las políticas de operación para el reconocimiento y liquidación de horas extras, dejando como límite máximo hasta cien (100) horas extras remuneradas por mes.

Se verificaron las resoluciones de reconocimiento y pago de horas extras de octubre, noviembre y diciembre de 2023 como son la No. 20234030015545 del 16 de noviembre de 2023, la No. 20234030017535 del 13 de diciembre de 2023, y la No.20234030018285 del 21 de diciembre de 2023; en estas resoluciones se observó el cumplimiento de la aplicación de la Circular 20234010000414, reconociendo y pagando hasta un máximo de cien (100) horas extras, lo cual, está acorde con el Artículo 14 del Decreto No. 0905 de 2023.

Mediante Resolución No. 20234030018805 del 31/12/2023 se reconoció y ordenó el pago en dinero de días compensatorios, por trabajo suplementario durante la vigencia 2023, autorizado

por el Gobierno Nacional con el Decreto No. 2288 del 29 de diciembre de 2023, por valor de \$16,2 millones, el cual se registró mediante obligación presupuestal No. 1014723 del 21 de diciembre de 2023.

- Para el servicio de impresión y fotocopiado a partir del 13 diciembre de 2022, empezó la ejecución del contrato No. VGCOR-628 de 2022, con objeto “Contratar los servicios integrales de fotocopiado, impresión, escáner y conexos, incluido maquinas multifuncionales, papel, mantenimiento preventivo y correctivo, operario y demás insumos requeridos para la correcta prestación del servicio”; este contrato se realizó mediante la modalidad de subasta inversa con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024; con la suscripción de este contrato se presenta una disminución significativa en los valores unitarios por los conceptos de fotocopiado a blanco y negro y a color, así como el servicio de escaneo e impresión de documentos, lo que redundará en menores costos mensuales del servicio de impresión y fotocopiado; a continuación, se presenta la comparación de los valores unitarios entre el contrato vigente para el 2022 y el nuevo contrato vigente para la vigencia 2023.

Tabla 14 Variaciones del servicio de fotocopiado e impresión del cuarto trimestre de 2023 versus 2022. Datos suministrados por el GIT Administrativa y Financiera.

CONCEPTO / PERIODO	IV TRIMESTRE DE 2022		IV TRIMESTRE DE 2023	
	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR
Fotocopias B/N Carta y Oficio	20.359	1.459.298	70.566	1.386.622
Fotocopias Color Carta y Oficio	4.183	164.349	1.084	23.393
Digitalización	1.417.846	48.664.330	3.353.943	73.451.352
Digitalización de planos	0	0	370	4.625.000
Impresiones	133.405	11.893.316	126.862	5.883.860
Escáner Planos Color	176	2.112.000	0	0
IMPRESIÓN STIKER VINILO ADHESIVO	75	2.226.033	300	9.000.000
Anillados	6	35.990	19	114.000
Impresión de carnet en PVC full color	169	1.352.000	50	400.000
SUBTOTAL		67.907.315		94.884.226
IVA		12.902.390		18.028.003
TOTAL		80.809.705		112.912.229

Como se observa en la tabla anterior, el consumo total por servicio de impresión y fotocopiado presentó un aumento de \$32.1 millones que en términos porcentuales equivale al 39.7% al pasar de \$80.8 millones en el cuarto trimestre de 2022 a \$112.9 millones en el mismo periodo de 2023; los conceptos que presentaron mayor incidencia en el incremento fueron los de digitalización que aumentaron en \$24.8 millones, la impresión stiker vinilo adhesivo que aumentó en \$6.8 millones.

Mediante correo del 5 de marzo de 2023 el GIT Administrativa y Financiera informó que “(...) en relación con el escáner es importante mencionar que se viene realizando un trabajo de digitalización de archivos de los documentos que soportan toda la cadena presupuestal (Presupuesto, Contabilidad y Tesorería), así como de expedientes prediales y documentos solicitados por Órganos de Control y Tribunales, entre otros, lo que nos ha permitido entregar información para su consulta.”. Por otra parte y en cumplimiento de la Circular Externa No. 017 del 28 de junio de 2023, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público “Reportes sobre Austeridad del gasto - Artículo 19 Ley 2155 de 2021, Decreto 444 de 2023” “... *Lo anterior, desde una perspectiva integral de su gestión en la materia encaminada a: i) informar a la ciudadanía sobre la meta cuantitativa de ahorro para la vigencia 2023; ii) eliminar reprocesos en la gestión institucional; iii) **impulsar la digitalización de documentos y procesos**; iv) eliminar sobre costos en las compras de bienes y servicios; y v) adoptar planes y medidas de cooperación interinstitucional dirigidas a eliminar requerimientos directos de información duplicados entre entidades a los usuarios.*”, la Agencia ha venido impulsando el escaneo de los documentos producidos en la Entidad, especialmente los relacionados con el tema predial y con el tema de planos.

El Grupo Interno de Trabajo también informa que con la ejecución del contrato No. VGCOR-628 de 2022, para la vigencia 2023, se presentó un ahorro de \$365,9 millones respecto de los precios del anterior contrato de impresión y fotocopiado.

Respecto de los controles del servicio de impresión se informó que, para los servicios de fotocopiado, cuando la cantidad es menor a 50 copias, se debe diligenciar el formato GADF-F-042 – Control de Fotocopiado, planilla que está ubicada en el centro de copiado; cuando la cantidad supera las 50 copias se debe enviar solicitud al correo nmaldonado@ani.gov.co, o serviciosgenerales@ani.gov.co, para su autorización y de esta forma se controla.

El equipo asignado a la presidencia se utiliza para la impresión de informes, y en el centro de copiado se realizan impresiones para informes de los proyectos que por tratarse de imágenes de los proyectos se requiere su impresión a color, al igual que los informes de las diferentes visitas a los proyectos. Así mismo se hace notar que el costo de las copias a color es más económico que el de las copias en blanco y negro.

De otra parte, se indica que en el periodo julio a septiembre de 2023, se continuó con la impresión de Carnés.

El 18 de mayo de 2023, en la ANI se expidió la Circular No. 20234010000214 en la cual se establecieron “LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD HACIA UN GASTO PÚBLICO EFICIENTE EN LAS ACTIVIDADES DE FUNCIONAMIENTO”, en la cual se detallan los relacionados con papelería.

- Del rubro de telefonía que presentó un incremento de 82.2% en la vigencia 2023 respecto de 2022, se generó del aplicativo SIIF Nación el listado de obligaciones observando que con la obligación No. 982323 del 26 de diciembre de 2023 por valor de \$55.0 millones se prepagó el servicio de telefonía IP de la vigencia 2024; según información suministrada por el GIT Administrativa y Financiera mediante correo del 5 de marzo de 2024, este anticipo a UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A se realizó porque en la vigencia 2023 en la cuenta Adquisición de bienes y servicios se presentó un sobrante de apropiación.
- De la categoría presupuestal del consumo de agua que presentó un incremento del 153.2% en la vigencia 2023 respecto de 2022, se generó del aplicativo SIIF Nación el listado de obligaciones de octubre a diciembre de 2023, observando que con la obligación No. 789923 del 23 de noviembre de 2023 por valor de \$4.8 millones, con objeto del compromiso *“amparar el pago correspondiente al recobro del servicio de acueducto por parte de la administración año 2024, de las oficinas de la ANI Torre 4 pisos 2,6,7 y Torre 3 piso 8”*, según información suministrada por el GIT Administrativa y Financiera mediante correo del 5 de marzo de 2024, este anticipo fue debido a que, en la cuenta adquisición de bienes y servicios se presentó en el año 2023 un sobrante de apropiación y la Entidad realizó la gestión con la Administración del edificio para prepagar el recobro por servicio de acueducto y alcantarillado de la vigencia 2024, motivo por el cual se presentó un incremento del 153,2% con respecto al año 2022.

Sin el pago anticipado de \$4.8 millones, el incremento del consumo de la vigencia 2023 respecto de la vigencia 2022, es del 41% que se presenta por el aumento gradual en la presencialidad después de las restricciones de la emergencia económica de la pandemia.

- De la categoría presupuestal del consumo de energía que presentó un incremento del 162,7% en la vigencia 2023 respecto de 2022, se generó del aplicativo SIIF Nación el listado de obligaciones de octubre a diciembre de 2023, observando que con la obligación No. 821623 del 4 de diciembre de 2023 por valor de \$398,8 millones, con objeto del compromiso *“amparar el pago anticipado de servicio público de energía vigencia 2024, de las oficinas de la ANI ubicadas en los pisos 2,6,7 y 8 Torres 3 y 4 Centro Empresarial Sarmiento Angulo”*, según información suministrada por el GIT Administrativa y Financiera mediante correo del 5 de marzo de 2024, este anticipo fue debido a que en la cuenta adquisición de bienes y servicios se presentó en el año 2023 un sobrante de apropiación, y la Entidad realizó la gestión ante la empresa Enel Colombia para prepagar el servicio de energía de la vigencia 2024, motivo por el cual se presentó un incremento del 162,7% con respecto al año 2022.

Sin el pago anticipado de la vigencia 2024 por valor de \$398,8 millones, el incremento en el consumo de la vigencia 2023 versus 2022, sería del 22,5% que se presenta por el aumento gradual en la presencialidad en la vigencia 2023.

En cuanto a los pagos anticipados de los servicios de telefonía, acueducto y alcantarillado y de energía, es importante precisar que no se observó normativa presupuestal que prohíba dichos pagos; adicionalmente, el Artículo 36 de la Ley 2276 de 2022 “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023”, establece:

“Artículo 36. (...)

Los sueldos de vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización de vacaciones, la bonificación especial de recreación, los auxilios de cesantías, las pensiones, los auxilios funerarios a cargo de las entidades, los impuestos, las contribuciones (incluida la tarifa de control fiscal), las contribuciones a organismos internacionales, así como las obligaciones de las entidades liquidadas correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que les dio origen.” (subrayado fuera de texto).

5.4 CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 1068 DE 2015, DECRETO No. 2590 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2022 Y EL DECRETO No. 444 DEL 29 DE MARZO DE 2023

Tabla 15 Verificación del cumplimiento de las políticas de austeridad del cuarto trimestre de 2023. Fuente Vicepresidencia de Gestión Corporativa, Comunicaciones, GIT de Contratos y GIT Talento Humano.

Disposición	Cumple (S/NO)	OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2023						
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.2.1. Comisiones al exterior. Las comisiones de servicio al exterior de los servidores públicos de los órganos adscritos o vinculados serán conferidas por el jefe del órgano público respectivo.</p> <p>Decreto 444 de 2023, Artículo 10. Autorización previa al trámite de comisiones al exterior. Toda comisión de servicios y de estudios al exterior de servidores públicos de entidades que pertenecen a la rama ejecutiva del orden nacional, debe justificar la exigencia de la presencia física y deberá contar con la autorización previa del DAPRE.</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 5 de marzo de 2024 el GIT de Talento Humano informó que durante el cuarto trimestre de 2023 se confirió una (1) comisión al exterior, autorizada por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, mediante certificación #101248 del 9 de octubre de 2023, por valor de \$15,5 millones, con tiquetes en clase económica</p> <table border="1" data-bbox="852 1354 1559 1417"> <thead> <tr> <th>ACTO ADMINISTRATIVO</th> <th>VR. ACTO</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>20234030012945</td> <td>15.505.514</td> <td>13 al 21 de oct. de 2023</td> </tr> </tbody> </table>	ACTO ADMINISTRATIVO	VR. ACTO	FECHA	20234030012945	15.505.514	13 al 21 de oct. de 2023
ACTO ADMINISTRATIVO	VR. ACTO	FECHA						
20234030012945	15.505.514	13 al 21 de oct. de 2023						

Disposición	Cumple (SI/NO)	OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2023
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.2.2. Las comisiones para cumplir compromisos en representación del Gobierno colombiano, con organismos o entidades internacionales de las cuales Colombia haga parte, deberán comunicarse previamente al Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de actuar coordinadamente en el exterior y mejorar la gestión diplomática del Gobierno. Las que tengan por objeto negociar o tramitar empréstitos requerirán autorización previa del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Decreto 444 de 2023, Artículo 10. (...) Toda comisión de servicios otorgada a servidores públicos de los órganos que hacen parte del PGN, para cumplir compromisos en representación del Gobierno colombiano con organismos o entidades internacionales de las cuales Colombia haga parte, deberá comunicarse previamente al Ministerio de Relaciones Exteriores, con el fin de actuar coordinadamente en el exterior y mejorar la gestión diplomática del Gobierno Nacional.</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 5 de marzo de 2024 el GIT de Talento Humano suministró el acto administrativo 20234030012945 del 10 de octubre de 2023, el cual, no se comunicó al Ministerio de Relaciones Exteriores porque no era para cumplir compromisos en representación del Gobierno Colombiano, el objeto era asistir al "ROADSHOW EUROPA" en las ciudades de Londres, Paris, Frankfurt y Madrid, por cuanto la entidad es reconocida por sus grandes aportes al desarrollo de la infraestructura en el país, y se encuentra trabajando en el desarrollo de nuevos proyectos que permitan una mejor conexión entre las regiones acercando a los colombianos, impulsando así la agenda intermodal para el país. Estos escenarios permiten compartir experiencias y dar mayor alcance a los proyectos de APP que se adelantan.</p>
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.2.3. Reembolso de pasajes. El valor de los pasajes o de los viáticos no utilizados deberá reembolsarse, en forma inmediata, al órgano público.</p>	SI	<p>Mediante correo del 5 de marzo de 2024 el GIT Administrativa y Financiera informó que en la ANI se manejan los viáticos por reconocimiento lo cual hace que el reembolso aplique únicamente en los casos en que los viáticos se pagan por caja menor; de la relación de comisiones y desplazamientos al interior entre el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2023, se observaron reembolsos por \$2.4 millones de las comisiones otorgadas por caja menor.</p>
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.3.1. Desembolsos sujetos al PAC. En los contratos no se podrán pactar desembolsos en cuantías que excedan el programa anual de caja aprobado por el Consejo Superior de Política Fiscal o las metas de pago establecidas por éste.</p>	SI	<p>Los desembolsos de los contratos se realizan de acuerdo con el PAC aprobado.</p>
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.3.2. Las reservas presupuestales provenientes de relaciones contractuales sólo podrán constituirse con fundamento en los contratos debidamente perfeccionados, cuando se haya adjudicado una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúa en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los procedimientos presupuestales correspondientes.</p>	SI	<p>Se verificó que para la constitución de reservas se utiliza el procedimiento establecido en el estatuto de presupuesto y la Circular Externa 039 del 15 de noviembre de 2022 sobre los aspectos a considerar para el cierre de la vigencia 2022 y apertura 2023 en el SIIF Nación II.</p>

Disposición	Cumple (S/NO)	OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2023
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.3.3. Oferta más favorable. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, para las compras que se realicen sin licitación o concurso de méritos, los órganos públicos tendrán en cuenta las condiciones que el mercado ofrezca y escogerán la más eficiente y favorable para el Tesoro Público.</p>	SI	<p>En el periodo octubre a diciembre de 2023, se suscribieron dos (2) contratos de mínima cuantía; los procesos VJ-VGCOR-MC-018-2023 y VJ-VPRE-MC-019-2023, observando que en SECOP se incluyeron las cotizaciones y los Estudios Previos con código GCPO-F-026 realizando un estudio del sector, estudio de demanda y de mercado, y analizando el sector y los posibles oferentes.</p>
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.3.4 Prohibiciones para el suministro, adquisición, mantenimiento o reparación de bienes muebles. No se podrán iniciar trámites de licitación, contrataciones directas, o celebración de contratos, cuyo objeto sea la realización de cualquier trabajo material sobre bienes inmuebles, que implique mejoras útiles o suntuarias, tales como el embellecimiento, la ornamentación o la instalación o adecuación de acabados estéticos. En consecuencia, sólo se podrán adelantar trámites de licitación y contrataciones para la realización de trabajos materiales sobre bienes inmuebles, cuando el contrato constituya una mejora necesaria para mantener la estructura física de dichos bienes. (Art. 20 Decreto 1737 de 1998, adicionado por el Art. 1 del Decreto 1202 de 1999)</p> <p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.3.5. Contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles. Solo se podrán iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el Secretario General, o quien haga sus veces, determine en forma motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de los servicios a su cargo. (Art. 21 Decreto 1737 de 1998, adicionado por el Art. 1 del Decreto 1202 de 1999)</p> <p>Decreto 444 de 2023, Artículo 5. (...)</p> <p>b) El mantenimiento de bienes inmuebles de propiedad de las entidades del Estado solo procederá cuando se realice de manera preventiva para garantizar el correcto funcionamiento a fin de no generar un impacto presupuestal a largo plazo; cuando de no realizarse se ponga en riesgo la seguridad y/o se afecten las condiciones de salud ocupacional de las personas, en cuyo caso debe quedar expresa constancia y justificación de su necesidad. (...)</p> <p>d) La adquisición de bienes muebles e inmuebles solo se podrá efectuar cuando sean necesarios para el cumplimiento del objeto misional de las entidades, previa justificación. Para el caso de la adquisición de bienes inmuebles, además se requiere la identificación de predios de propiedad de entidades públicas e identificación de opciones para el desarrollo en esos predios para la construcción de sedes propias.</p>	SI	<p>Mediante correo del 5 de marzo de 2024, el GIT Administrativa y Financiera informó que durante el cuarto trimestre de 2023, se suscribió el contrato VGCOR-615-2023 por valor de \$65.000.000, 00 con la siguiente justificación: <i>"(...) Dadas las funciones de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa tendientes a garantizar la prestación de servicios generales de la Agencia, le corresponde a esta dependencia adelantar la compra de los equipos de transmisión necesarios para el cubrimiento y registro de los eventos que adelante la entidad en las visitas a territorios para los procesos de comunicación internos y externos, en las estrategias para la socialización de los proyectos que se encuentran concesionados por la ANI en coordinación con el Ministerio de Transporte; así como para salvaguardar la información que surja en el marco de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 frente a las audiencias públicas de los procesos contractuales.</i></p> <p><i>En este contexto, la necesidad que se pretende satisfacer mediante la compra de los elementos de equipo audiovisual de transmisión, tales como cámaras de video, fotografía y los respectivos elementos accesorios, es: i) Mejora en la transmisión de las audiencias y eventos dado que año tras año se dan avances tecnológicos que modernizan las plataformas de divulgación (plataformas de internet), las cuales exigen un mejoramiento tecnológico de los equipos y accesorios dado el continuo perfeccionamiento y la estabilidad de las transmisiones, por lo cual los nuevos equipos deben contar con ala capacidad y rendimiento que permitan realizar las actividades indicadas; ii) Necesidad de dotar a la Agencia Nacional de Infraestructura con los equipos necesarios para registrar el desarrollo de su actividad misional y para cumplir con los deberes de Ley dando transparencia y conocimiento público de los procesos licitatorios de concesión de los diferentes proyectos de infraestructura y iii) Contar con los equipos de comunicaciones y audiovisuales requeridos para la transmisión de sus actividades."</i></p> <p>Con la Orden de Compra No. 119031 de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se adquirieron 213 sillas para puestos de trabajo por valor de \$160.702.122,00 con la siguiente justificación de la necesidad de la adquisición: <i>"(...) El coordinador administrativo y financiero tiene dentro de sus funciones coordinar la administración de los servicios generales de la Agencia, con el fin de mantener el ambiente de trabajo en óptimas condiciones de funcionamiento y adelantar la actividad contractual relacionada con la gestión administrativa y financiera de la entidad de acuerdo con las normas vigentes.</i></p>

Disposición	Cumple (SI/NO)	OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2023
		<p><i>Así las cosas, dentro de los servicios generales que debe garantizar la Agencia Nacional de Infraestructura a través de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa está el asegurar las condiciones laborales optimas y confortables para el personal de la entidad, en cumplimiento de la normatividad vigente, en materia de salud ocupacional y las referidas obligaciones para los empleadores establecidas por el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo (Decreto 1072 de 2015), que en su Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores, señala: "...El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente..."; Dando cumplimiento a la normatividad y los protocolos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), el cual se encuentra enfocado en preservar, mantener, mejorar la salud individual y colectiva de sus funcionarios, la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, realiza actividades encaminadas a identificar y diagnosticar las condiciones en que se encuentran los trabajadores en los puestos de trabajo, para lo cual se realizó la inspección física a la dotación de sillas ergonómicas entregadas al personal, para el desarrollo de sus funciones en la Entidad..."</i></p> <p>Se verificaron las obligaciones presupuestales generadas del SIIF Nación de octubre a diciembre de 2023 y se observaron las obligaciones 686023, .864523, 864623,1011923, 1012023 y 1012123 para amparar los pagos de la orden de compra 119031 y del contrato VGCOR-615-2023.</p>

Disposición	Cumple (S/NO)	OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2023
<p>Decreto 444 de 2023, Artículo 5. (...)</p> <p>a) Implementar medidas tendientes a reducir los gastos de arrendamiento de instalaciones físicas, considerando su costo, la situación de trabajo en casa, teletrabajo y/o trabajo remoto, a fin de no efectuar renovaciones y proceder a la entrega de los inmuebles, si corresponde, teniendo en cuenta las condiciones propias de cada contrato de arrendamiento.</p> <p>c) El cambio de sede únicamente procederá en uno de los siguientes eventos: i) Cuando no genere impacto al presupuesto asignado en la vigencia; ii) cuando la necesidad haga inaplazable la construcción o adquisición de la sede; o iii) cuando el edificio dónde funciona la entidad ponga en riesgo la seguridad del personal o no brinde las condiciones laborales adecuadas de conformidad con las normas establecidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en Trabajo (SGSST).</p>	<p>SI</p>	<p>El incremento de 9.2% del rubro de arrendamiento de bienes inmuebles, se presentó principalmente por el aumento en el canon de arrendamiento pactado en los contratos como del IPC + un punto, el IPC para el año 2022 fue de 13,12 y el incremento en el rubro en un 9.2% está por debajo del IPC, es importante resaltar la gestión realizada por la Entidad, en la negociación de los cánones de arrendamiento de los contratos suscritos en el 2022, lo que está permitiendo un ahorro anual respecto de los cánones que se tenían en los contratos de las vigencias anteriores a 2022.</p> <p>Mediante correo del 05/03/2024, el GIT Administrativa y Financiera reportó que con los nuevos contratos de arrendamiento No. 577 hasta diciembre 2024, Nos. 593 y 599 hasta julio de 2026, suscritos en el 2022, se estima un ahorro de \$3.501 millones hasta el 2026, adicionalmente el GIT informó que para el 2023 se presentó un ahorro en los cánones de \$910,3 millones dado que con la negociación del canon de arrendamiento se pagó en el 2023 \$6.802,8 millones y sin la negociación se hubiera tenido que pagar \$7.713.1 millones.</p> <p>Adicionalmente, informó las siguientes medidas del trabajo en casa, teletrabajo y/o trabajo remoto:</p> <p>Medidas trabajo en casa: Teniendo en cuenta que esta modalidad de trabajo aplica a los servidores públicos a quienes se les presente circunstancias ocasionales y excepcionales que impidan realizar las funciones de manera presencial, la entidad como parte del proceso de apoyo, otorgó autorización para laborar bajo esta modalidad debidamente fundamentadas de acuerdo al Decreto 1662 de 2021 y Decreto 649 de 2022, así mismo en la Entidad cuenta con el procedimiento GETH-P-019, el cual benefició durante el cuarto trimestre de 2023 al Experto G3-6 del GIT de Gestión Predial, al Gestor T1-9 del GIT de Gestión Ambiental y al Experto G3-5 del GIT Defensa Judicial, previo visto bueno del jefe inmediato y de la coordinación.</p> <p>Medidas teletrabajo: La Agencia a través de la Res. 20234030015855 del 21 de noviembre de 2023, implementó en la Entidad el teletrabajo, de igual forma a través de la Política, mediante acta número 2 del 14 de diciembre de 2023 se reunió el Equipo Líder de Teletrabajo donde se escogió al Líder, el cual está liderando el proceso de implementación en la Agencia y a la fecha está en etapa de divulgación de la convocatoria.</p>

Disposición	Cumple (S/NO)	OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2023
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.3.1.1. Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Público, o quien haga sus veces, deberán enviar semestralmente a la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público la información correspondiente a los contratos o convenios vigentes que hayan suscrito con terceros para la administración de recursos, incluyendo los convenios suscritos con entidades de derecho internacional y la información sobre el empleo de los recursos de tales convenios.</p> <p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.3.1.2. Los Secretarios Generales de los órganos que financien gastos con recursos del Tesoro Público, o quien haga sus veces deberán entregar semestralmente a la DIAN la información correspondiente a los pagos efectuados en los dos últimos años con cargo a los recursos entregados para administración por terceros. La información se deberá entregar en forma discriminada para cada beneficiario de pagos, incluyendo la identificación de cada uno de ellos, el monto de cada pago y la fecha o fechas de pago.</p> <p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.3.1.3. La celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación, modificación o prórroga de los contratos suscritos con las entidades administradoras de los recursos y la celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación modificación o prórroga de los contratos suscritos con cargo a los recursos administrados por terceros, deberá contar con la autorización escrita del jefe del respectivo órgano, entidad o persona jurídica que financie gastos con recursos del Tesoro Público.</p>	SI	<p>Mediante correo del 12 de marzo de 2024, el GIT de Contratación informó que “Una vez validados los objetos de los convenios suscritos en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, se informa que no contemplaron la administración de recursos.”</p> <p>Mediante correo del 5 de marzo de 2024 el GIT Administrativa y Financiera informó que: “(...) <i>Los saldos registrados, en la subcuenta 1.9.08.01 En administración, a 30 de diciembre de 2023, corresponden a convenios interadministrativos suscritos con entidades diferentes a las entidades fiduciarias. En estos convenios no hay una administración propia de recursos, es decir, no existe una administración financiera de recursos sino establecimiento de compromisos entre las partes con el objeto de aunar esfuerzos para el cumplimiento del cometido estatal. En este sentido, sus consideraciones contractuales se basan, en otras en el Artículo 113 de la Constitución Política, Por las razones expuestas, no se realiza el reporte de acuerdo con los artículos 2.8.4.3.1.1 y 2.8.4.3.1.2 del Decreto 1068 de 2015.</i>”</p>
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.4.1. Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de disponibilidad suficiente de recursos por todos los conceptos en el presupuesto de la vigencia fiscal del respectivo año.</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 5 de marzo de 2024 el GIT de Talento Humano informó que “<i>mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 14623 del 13 de enero de 2023, se proyectó cubrir los gastos de nómina de la Agencia Nacional de Infraestructura en la vigencia 2023, así como las prestaciones sociales relacionadas con el empleo y el cuatro por mil correspondiente. Por lo que, una vez se provean los cargos vacantes, se cuenta con los recursos para cubrir los gastos necesarios relacionados con nómina y seguridad social.</i>”.</p>
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.4.2. Las convenciones o pactos colectivos se ajustarán a las pautas generales fijadas por el Consejo Nacional de Política Económica y Social, Conpes.</p>	SI	<p>Mediante correo del 5 de marzo de 2024 el GIT de Talento Humano informó que “A la fecha la Agencia no cuenta con convenciones o pactos colectivos, si bien existe la Organización Sindical SEANIN, no existen pactos o convenios colectivos”.</p>

Disposición	Cumple (SI/NO)	OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2023
<p>Decreto 444 de 2023, Artículo 2. La planta de personal y la estructura organizacional de las entidades que hacen parte del PGN y que pertenecen a la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, solamente se podrá modificar cuando dicha reforma sea a costo cero o genere ahorros en los gastos de la entidad, lo cual requerirá previo concepto emitido por el DAPRE.</p> <p>De forma excepcional, las entidades que hacen parte del PGN y que pertenecen a la rama ejecutiva del poder público del orden nacional podrán realizar reformas a la planta de personal y a la estructura organizacional que generen gasto, cuando sean consideradas como prioritarias para el cumplimiento de las metas y políticas del Gobierno Nacional en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, lo cual requerirá previo concepto emitido por el DAPRE.</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 5 de marzo de 2023 el GIT de Talento Humano informó que “en el periodo de corte, no se presentaron modificaciones en la planta de personal y que mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 14623 del 13 de enero de 2023, se proyectó cubrir los gastos de nómina de la Agencia Nacional de Infraestructura en la vigencia 2023, así como las prestaciones sociales relacionadas con el empleo y el cuatro por mil correspondiente”.</p> <p>De los 246 cargos de planta se determinó que, a 31 de diciembre de 2023, las vacantes sin proveer se incrementaron en tres (3) cargos, porque a 30 de septiembre de 2023, se encontraban provistos 229 y 17 vacantes sin proveer, y a 31 de diciembre de 2023, se encontraban provistos 226 y 20 vacantes sin proveer.</p>
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.4.3. La autorización de horas extras y comisiones sólo se hará cuando así lo impongan las necesidades reales e imprescindibles de los órganos públicos, de conformidad con las normas legales vigentes.</p> <p>Decreto 444 de 2023, Artículo 4. Las entidades que hacen parte del PGN deben adelantar acciones que permitan racionalizar el reconocimiento y pago de horas extras y ajustarlas a las estrictamente necesarias.</p>	SI	<p>El parágrafo segundo del artículo 14 del Decreto No. 0905 del 2 de junio de 2023 fija el límite para el pago de horas extras mensuales a los empleados públicos que desempeñan el cargo de conductor mecánico en las Entidades del nivel nacional en cien (100) horas extras mensuales; la ANI estableció, mediante la Circular No. 20184090000454 de 2018 la política de reconocer y pagar un máximo de 80 horas; a partir del 20 de septiembre de 2023 la ANI emitió la Circular No. 20234010000414 para actualizar las políticas de operación para el reconocimiento y liquidación de horas extras, dejando como límite máximo hasta cien (100) horas extras remuneradas por mes.</p> <p>Se verificaron las resoluciones de reconocimiento y pago de horas extras de octubre, noviembre y diciembre de 2023 como son la No. 20234030015545 del 16 de noviembre de 2023, la No. 20234030017535 del 13 de diciembre de 2023, y la No.20234030018285 del 21 de diciembre de 2023; en estas resoluciones se observó el cumplimiento de la aplicación de la Circular 20234010000414, reconociendo y pagando hasta un máximo de cien (100) horas extras, lo cual, está acorde con el Artículo 14 del Decreto No. 0905 de 2023.</p> <p>Mediante Res. No. 20234030018805 del 31/12/2023 se reconoció y ordenó el pago en dinero de días compensatorios, por trabajo suplementario durante la vigencia 2023, autorizado por el Gobierno Nacional con el Decreto No. 2288 del 29 de diciembre de 2023, por valor de \$16,2 millones el cual, se registró mediante obligación presupuestal No. 1014723 del 21/12/2023.</p>
<p>Decreto 444 de 2013, Artículo 4 Horas extras y vacaciones. (...) Por regla general las entidades deben contar con un Plan Anual de Vacaciones, y estas no deben ser acumuladas ni interrumpidas. Solo por necesidad del servicio previa disponibilidad presupuestal o retiro podrán ser compensadas en dinero.</p>	SI	<p>El GIT de Talento Humano suministró base en Excel denominada “Consolidado plan anual de vacaciones – vigencia 2023” donde se lleva control detallado de cada uno de los funcionarios que tienen periodos pendientes de vacaciones, con la fecha programada de disfrute y el seguimiento de la fecha en que se disfrutaron o si se reprogramaron; adicionalmente, se lleva un control de los funcionarios que tienen varios periodos pendientes, para que disfruten en una misma vigencia dos periodos de vacaciones con el fin de normalizar el disfrute de las vacaciones.</p>

Disposición	Cumple (SI/NO)	OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2023
		Las interrupciones de vacaciones se realizan mediante el acto administrativo correspondiente, estableciendo la necesidad del servicio; únicamente se indemnizan vacaciones cuando son por retiro.
<p>Decreto 1068 de 2015, ARTÍCULO 2.8.4.4.4. Provisión y desvinculación de cargos. Los jefes de los órganos públicos velarán porque la provisión y desvinculación de cargos se haga de acuerdo con la norma vigente y previa el cumplimiento de los requisitos legales.</p> <p>En consecuencia, para los empleados de libre nombramiento y remoción quedan abolidas todas las autorizaciones previas para su provisión o su desvinculación.</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 5 de marzo de 2023 el GIT de Talento Humano informó que “en el periodo de corte, no se presentaron modificaciones en la planta de personal y que mediante certificado de disponibilidad presupuestal No. 14623 del 13 de enero de 2023, se proyectó cubrir los gastos de nómina de la Agencia Nacional de Infraestructura en la vigencia 2023, así como las prestaciones sociales relacionadas con el empleo y el cuatro por mil correspondiente”.</p> <p>De los 246 cargos de planta se determinó que, a 31 de diciembre de 2023, las vacantes sin proveer se incrementaron en tres (3) cargos, porque a 30 de septiembre de 2023, se encontraban provistos 229 y 17 vacantes sin proveer, y a 31 de diciembre de 2023, se encontraban provistos 226 y 20 vacantes sin proveer.</p>
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.</p> <p>Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo</p> <p>Decreto 444 de 2023, Artículo 3. Las entidades que hacen parte del PGN deberán realizar una revisión previa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.</p>	SI	<p>Durante el periodo octubre a diciembre de 2023 se suscribieron ochenta y dos (82) contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; se tomó muestra aleatoria para verificar en el SECOP II la certificación de no existencia de personal de planta, observando que tienen la certificación de insuficiencia o inexistencia de personal de Talento Humano; además, para cada proceso se incluyó el documento Estudio Previo con código GCPO-F-022 en los que se realizó el análisis del sector, la justificación de los factores de selección, y los requisitos mínimos de idoneidad.</p>
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.4.6. Prohibición de contratar prestación de servicios de forma continua. Está prohibido el pacto de remuneración para pago de servicios personales calificados con personas naturales, o jurídicas, encaminados a la prestación de servicios en forma continua para atender asuntos propios de la respectiva entidad, por valor mensual superior a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad. (...)</p>	SI	<p>Se verificó en forma aleatoria que los honorarios pactados para los contratos suscritos en el cuarto trimestre de 2023, no superaron los topes establecidos respecto a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad y los valores de los honorarios se establecieron con los valores señalados en la tabla de honorarios anexo al Manual de Contratación de la ANI.</p>

Disposición	Cumple (S/NO)	OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2023
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.4.6. PARÁGRAFO 3 De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.</p> <p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.4.6. PARÁGRAFO 4. Se entiende por servicios altamente calificados aquellos requeridos en situaciones de alto nivel de especialidad, complejidad y detalle.</p>	SI	<p>En el periodo octubre a diciembre de 2023 objeto de seguimiento no se suscribieron contratos con honorarios superiores al tope establecido en la norma; la ANI cuenta con la Tabla de Honorarios del Manual de Contratación, en la que se establecen el listado de honorarios para la ANI y el máximo establecido no supera el la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador, acorde a lo establecido normativamente.</p>
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.4.7. La vinculación de supernumerarios sólo podrá hacerse cuando no exista personal de planta suficiente para atender las actividades requeridas. En este caso, deberá motivarse la vinculación, previo estudio de las vacantes disponibles en la planta de personal.</p>	SI	<p>En la Agencia Nacional de Infraestructura no existe vinculación de supernumerarios.</p>
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.5.1. Las entidades públicas podrán adelantar directa o indirectamente, actividades de divulgación de sus programas y políticas, para dar cumplimiento a la finalidad de la respectiva entidad en un marco de austeridad en el gasto y reducción real de costos acorde con los criterios de efectividad, transparencia y objetividad.</p> <p>Decreto 444 de 2023, Artículo 15. (...)</p> <p>a) Todo gasto de publicidad de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, incluidos los que se realicen en desarrollo de contratos de operación logística, así como los efectuados con recursos provenientes de la Banca Multilateral, tendrá que ser informado al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y contar con su visto bueno antes de iniciar los procesos de contratación.</p> <p>b) Todo gasto de publicidad estatal deberá enmarcarse en el uso adecuado y eficiente de los recursos públicos destinados a la contratación, con el fin de evitar el uso excesivo, controlar el gasto público y garantizar la austeridad.</p> <p>c) Todas las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación velarán por el adecuado control y vigilancia de los rubros que se destinen en sus presupuestos a la publicidad estatal.</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 6 de marzo de 2024 la Oficina de Comunicaciones informó que “Respecto de si la ANI ha usado recursos para divulgar los programas y políticas y si se realizaron impresiones de lujo o con policromías; desde la Oficina de Comunicaciones hemos utilizado diferentes canales para divulgar los programas y políticas, por ejemplo la información se encuentra publicada en nuestro portal web www.ani.gov.co e intranet.ani.gov.co, redes sociales, envíos de mailling a bases de datos (ciudadanos, periodistas, concesiones, congresistas y funcionarios) y a través de nuestros canales de comunicación interna (intranet, correo electrónico, carteleras digitales, chat interno y revista digital);atendiendo las medidas de austeridad del gasto, toda la información expuesta en medios de comunicación ha sido generada como FREE PRESS gracias a la liberación de boletines de prensa, por lo cual, tampoco se han realizado impresiones de lujo o a full color con recursos de la Entidad.”, por otra parte, informó que “respecto de la utilización de recursos para publicar avisos institucionales requeridos por Ley; no se han utilizado recursos de la oficina de comunicaciones y cumpliendo con las medidas de austeridad del gasto nuestra acción es facilitar la publicación y acceso a las notificaciones por medio del portal web www.ani.gov.co o en intranet ani.gov.co”.</p> <p>Se verificaron las obligaciones presupuestales de octubre a diciembre de 2023 y no se observaron pagos por concepto de publicaciones, avisos institucionales o publicidad estatal.</p>

Disposición	Cumple (SI/NO)	OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2023
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.5.3. Papelería. La papelería de cada uno de los órganos públicos deberá ser uniforme en su calidad, preservando claros principios de austeridad en el gasto, excepto la que utiliza el jefe de cada órgano público, los miembros del Congreso de la República y los Magistrados de las Altas Cortes.</p> <p>Decreto 444 de 2023, Artículo 16 Papelería y telefonía. Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del PGN deberán:</p> <p>a) Utilizar medios digitales, de manera preferente, y evitar impresiones. (...)</p> <p>c) Reducir el consumo, reutilizar y reciclar implementos de oficina.</p>	SI	<p>El consumo total por servicio de impresión y fotocopiado presentó un aumento de \$32.1 millones que en términos porcentuales equivale al 39.7% al pasar de \$80.8 millones en el cuarto trimestre de 2022 a \$112.9 millones en el mismo periodo de 2023; los conceptos que presentaron mayor incidencia en el incremento fueron los de digitalización que aumentó en \$24.8 millones, la impresión stiker vinilo adhesivo que aumentó en \$6.8 millones. Aunque durante el cuarto trimestre de 2023 se presentó un incremento del 32.1%, es importante anotar que con la suscripción del contrato No. VGCOR-628 de 2022, los valores unitarios de los servicios de impresión y fotocopiado disminuyeron, además el servicio que tiene mayor relevancia en el servicio es el de digitalización de los documentos que representa aproximadamente el 65% de los valores facturados, denotando que prevalece lo digital sobre las impresiones físicas; se observó disminución en el número de impresiones de 6.543 unidades, al pasar de 133.405 en el cuarto trimestre de 2022 a 126.862 en el mismo periodo de 2023.</p> <p>Respecto de los controles del servicio de impresión se informó que, para los servicios de fotocopiado, cuando la cantidad es menor a 50 copias, se debe diligenciar el formato GADF-F-042 – Control de Fotocopiado, planilla que está ubicada en el centro de copiado y cuando la cantidad supera las 50 copias se debe enviar solicitud al correo nmaldonado@ani.gov.co, o serviciosgenerales@ani.gov.co, para su autorización y de esta forma se controla.</p> <p>Se informó que “El equipo asignado a la presidencia se utiliza para la impresión de informes, y en el centro de copiado se realizan impresiones para informes de los proyectos que por tratarse de imágenes de los proyectos se requiere su impresión a color al igual que los informes de las diferentes visitas a los proyectos. Así mismo se hace notar que el costo de las copias a color es más económico que el de las copias en blanco y negro”.</p> <p>En cumplimiento de la Circular Externa No. 004 de enero de 2024 se ha impulsado el escaneo de los documentos producidos por la Entidad, especialmente los relacionados con el tema predial y con los planos.</p>
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.5.4. Solamente se publicarán los avisos institucionales que sean requeridos por la ley. En estas publicaciones se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión tamaño y medios de publicación, de tal manera que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos.</p> <p>Decreto 444 de 2023, Artículo 16 Papelería y telefonía. Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del PGN deberán:</p> <p>b) Las publicaciones de toda entidad deberán hacerse de manera preferente en su sitio web.</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 6 de marzo de 2024 la Oficina de Comunicaciones informó que “Respecto de la utilización de recursos para publicar avisos institucionales requeridos por ley; no se han utilizado recursos de la oficina de Comunicaciones y cumpliendo con las medidas de austeridad en el gasto nuestra acción es facilitar la publicación y acceso a las notificaciones por medio del portal web www.ani.gov.co o en intranet.ani.gov.co.”.</p> <p>Se verificaron las obligaciones presupuestales de octubre a diciembre de 2023 y no se observaron pagos por concepto de publicaciones o avisos institucionales.</p>

Disposición	Cumple (S/NO)	OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2023
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.5.5. Impresión de folletos, informes y textos institucionales. La impresión de informes, folletos o textos institucionales se deberá hacer con observancia del orden y prioridades establecidos en normas y directivas presidenciales, en cuanto respecta a la utilización de la imprenta nacional y otras instituciones prestatarias en estos servicios.</p> <p>En ningún caso las entidades objeto de esta reglamentación podrán patrocinar, contratar o realizar directamente la edición, impresión o publicación de documentos que no estén relacionados con las funciones que legalmente deben cumplir, ni contratar o patrocinar la impresión de ediciones de lujo, ni de impresiones con policromías, (...)</p> <p>Decreto 444 de 2023, Artículo 15. Ahorro en publicidad estatal. Las entidades que hacen parte del PGN deberán abstenerse de celebrar contratos de publicidad y/o propaganda personalizada que promocióne la gestión del Gobierno Nacional, tales como: agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esferos, adquirir revistas o similares, imprimir informes, folletos o textos institucionales. (...)</p> <p>Artículo 16 Papelería y telefonía. Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del PGN deberán:</p> <p>b) Las publicaciones de toda entidad deberán hacerse de manera preferente en su sitio web.</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 6 de marzo de 2024 la Oficina de Comunicaciones informó que “En la Oficina de Comunicaciones no se han utilizado recursos institucionales respetando siempre la directriz de austeridad en el gasto; para hacer comunicación interna y externa, desde la oficina aplicamos siempre el uso de herramientas digitales”.</p> <p>Mediante memorando No. 20241010048533 del 12 de marzo de 2024 el GIT Contratación informó que no se suscribieron contratos y/o convenios con este objeto entre el 1 de octubre al 31 de diciembre de 2023.</p> <p>Se verificaron las obligaciones de octubre a diciembre de 2023 y no se observaron pagos por concepto de impresión de informes, folletos o textos institucionales, ni de publicidad y/o propaganda (agendas, almanaques, libretas, pocillos, vasos, esferos, revistas).</p>
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.5.6. Prohibición de aplausos y/o censura. Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán en ningún caso difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares, o publicitar o promover la imagen de la entidad o sus funcionarios con cargo a recursos públicos. (...)</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 6 de marzo de 2024 la Oficina de Comunicaciones informó que “Desde la oficina de comunicaciones no se han utilizado recursos para publicitar ni promover la imagen de la entidad o sus funcionarios ni para difundir expresiones de aplauso, censura, solidaridad o similares; respetando las medidas de austeridad del gasto toda la información expuesta en medios de comunicación ha sido por FREE PRESS.”.</p> <p>Se verificaron las obligaciones de octubre a diciembre de 2023 y no se observaron pagos por concepto de expresión de aplauso, censura, solidaridad o similares, o publicitar o promover la imagen de la ANI.</p>
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.5.7. Tarjetas de Navidad, presentación, conmemoración. Está prohibido a los Organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos que utilizan recursos públicos, la impresión, suministro y utilización, con cargo a dichos recursos, de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoraciones.</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 6 de marzo de 2024 la Oficina de Comunicaciones informó que “Durante el cuarto trimestre de 2023 (octubre-noviembre - diciembre de 2023) no fueron autorizados recursos para el suministro y utilización de tarjetas de navidad, tarjetas de presentación o tarjetas de conmemoración con cargo a los recursos de la entidad, todas estas se realizan a través de nuestros canales digitales de comunicación interna o externa sin generar gasto alguno.”</p> <p>Se verificaron las obligaciones octubre a diciembre de 2023 y no se observaron pagos por impresión, suministro de tarjetas de navidad, de presentación o conmemoraciones.</p>

Disposición	Cumple (SI/NO)	OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2023
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.6.1. Cuotas a clubes y pagos de tarjetas de crédito. Está prohibida la utilización de recursos públicos para relaciones públicas para afiliación o pago de cuotas de servidores públicos a clubes sociales o para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito a dichos servidores.</p> <p>Decreto 444 de 2023, Artículo 19. Condecoraciones. Queda prohibido el otorgamiento de condecoraciones de cualquier tipo que generen erogación.</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 22 de noviembre de 2023 la Oficina de Comunicaciones informó que “Durante los meses de julio, agosto y septiembre no fueron destinados recursos para otorgar condecoraciones por antigüedad, buena gestión o cualquier otro tipo de reconocimiento a ningún público de interés de la Agencia Nacional de Infraestructura. Durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023, no fueron destinados recursos para otorgar condecoraciones por antigüedad, buena gestión o cualquier otro tipo de reconocimiento a ningún público de interés de la Agencia Nacional de Infraestructura.”</p> <p>Mediante correo del 5 de marzo de 2024 el GIT Administrativa y Financiera informó que para el periodo octubre - diciembre de 2023, no se utilizaron recursos públicos para relaciones públicas, para afiliación a clubes o para el otorgamiento y pago de tarjetas de crédito.</p> <p>Se verificó el listado de obligaciones presupuestales octubre a diciembre de 2023 generado del aplicativo SIF Nación y no se observaron pagos relacionados con relaciones públicas, afiliaciones a clubes sociales o pago de tarjetas de crédito, ni condecoraciones.</p>
<p>Decreto 444 de 2023, Artículo 17. Suscripción a periódicos y revistas, publicaciones y bases de datos. Las suscripciones a bases de datos electrónicas, periódicos o revistas especializadas se efectuarán solamente cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto misional de las entidades. Las licencias se adquirirán en las cantidades suficientes para suplir las necesidades del servicio.</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 6 de marzo de 2024 la Oficina de Comunicaciones informó que “Desde la Oficina de Comunicaciones no hemos realizado suscripciones a bases de datos electrónicas especializadas. Toda nuestra información para envíos masivos externos se consolida en la plataforma de Mail chip a través de un perfil gratuito que nos permite agrupar los datos remitidos por los periodistas y medios de comunicación para que puedan recibir en sus buzones nuestras noticias”.</p>
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.6.2. Alojamiento y alimentación. Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen.</p>	SI	<p>Mediante correo del 12 de marzo de 2024 El GIT de Contratación anexó base en Excel con los objetos de los contratos suscritos durante el cuarto trimestre de 2023 y ninguno tiene los objetos descritos en dicho artículo.</p>
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.6.3. Celebración de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones. Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Tesoro Público.</p> <p>Decreto 444 de 2023, Artículo 18. Austeridad en eventos y regalos corporativos, souvenir o recuerdos. Está prohibida la realización de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones de las entidades con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación.</p> <p>(...)</p> <p>Las entidades deberán abstenerse de adquirir regalos corporativos, souvenirs o recuerdos. No se financiarán regalos corporativos ni artículos promocionales o de mercadeo por parte de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.</p>	SI	<p>Se revisaron las obligaciones del SIF Nación y los contratos suministrados por el GIT de Contratación de octubre a diciembre de 2023 y no se observaron pagos por concepto de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones, tampoco de adquisición de regalos corporativos, souvenir o recuerdos.</p> <p>Mediante correo electrónico del 6 de marzo de 2024, la Oficina de Comunicaciones informó que “Durante el cuarto trimestre de 2023 la Oficina de Comunicaciones de la ANI mantuvo comunicación 100% digital a través de los canales institucionales oficiales. Desde la Oficina de Comunicaciones estamos comprometidos con las directrices de austeridad en el gasto emitidas por el Gobierno Nacional, es por ello que todas las publicaciones se realizan a través de los canales de comunicación internos y externos habilitados por la Entidad, sin embargo, en estos espacios no hemos divulgado eventos de publicidad o información de tipo promocional que invite a comprar o usar algún producto.”.</p>

Disposición	Cumple (S/NO)	OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2023															
<p>Decreto 444 de 2023, Artículo 11. Eventos. En los eventos oficiales de los organismos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, se deben observar las siguientes medidas de austeridad:</p> <p>a) Privilegiar la virtualidad en la organización y desarrollo.</p> <p>b) Cuando, excepcionalmente, el evento sea presencial se deberá dar prioridad al uso de espacios institucionales.</p> <p>c) Coordinar su realización y logística, en la medida de lo posible, con otras entidades del Estado que tengan necesidades de capacitación análoga o similar.</p> <p>d) En los eventos presenciales racionalizar la provisión de refrigerios y almuerzos a los estrictamente necesarios</p> <p>e) Priorizar el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones de manera que se racionalice la papelería y demás elementos de apoyo de las capacitaciones.</p>	SI	<p>Se revisaron las obligaciones del SIIF Nación de los meses octubre, noviembre y diciembre de 2023 y no se observaron pagos por concepto de recepciones, fiestas, agasajos o conmemoraciones.</p> <p>Mediante correo electrónico del 5 de marzo de 2023 el GIT de Talento Humano informó que durante el cuarto trimestre de 2023, no se ejecutaron eventos y se realizaron las siguientes capacitaciones:</p> <table border="1" data-bbox="824 604 1585 814"> <thead> <tr> <th>Curso</th> <th>Lugar</th> <th>Vr. refrigerio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Capacitación EDL - CNSC</td> <td>ANI</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>Innovación Pública</td> <td>ANI</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>Defensa Judicial (Justicia Arbitral y amigable Composición)</td> <td>Presencial U. Nacional</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td>Power BI y Funciones DAX</td> <td>Presencial U. Nacional</td> <td>NO</td> </tr> </tbody> </table>	Curso	Lugar	Vr. refrigerio	Capacitación EDL - CNSC	ANI	NO	Innovación Pública	ANI	NO	Defensa Judicial (Justicia Arbitral y amigable Composición)	Presencial U. Nacional	NO	Power BI y Funciones DAX	Presencial U. Nacional	NO
Curso	Lugar	Vr. refrigerio															
Capacitación EDL - CNSC	ANI	NO															
Innovación Pública	ANI	NO															
Defensa Judicial (Justicia Arbitral y amigable Composición)	Presencial U. Nacional	NO															
Power BI y Funciones DAX	Presencial U. Nacional	NO															
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.6.4. Asignación de códigos para llamadas. Los organismos, entidades, entes públicos y entes autónomos sujetos a esta reglamentación deberán, a través del área administrativa correspondiente, asignar códigos para llamadas internacionales, nacionales y a líneas celulares. Los jefes de cada área, a los cuales se asignarán teléfonos con código, serán responsables del conocimiento de dichos códigos y, consecuentemente, de evitar el uso de teléfonos con código para fines personales por parte de los funcionarios de las respectivas dependencias.</p>	SI	<p>Mediante correo del 5 de marzo de 2024 el GIT Administrativa y Financiera suministró las facturas del servicio de telefonía IP y telefonía fija 018000 de octubre \$5,0 millones, noviembre \$4.8 millones y diciembre \$4.9 millones, observando que los cargos por telefonía IP y fija son constantes. El Grupo Interno informó que, el servicio de telefonía IP, tiene un cargo fijo mensual promedio, se tiene un código para llamadas a celular y larga distancia el cual está asignado por el GIT de Tecnologías a las secretarías de la Presidencia y Vicepresidencias, las llamadas a larga distancia deben ser autorizadas por cada uno de los jefes.</p> <p>Respecto de la telefonía celular, se informó que, durante el periodo mencionado, no se registraron colaboradores en la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) con asignación de celulares, ni se identificaron planes asociados a dispositivos celulares móviles.</p> <p>Se revisaron las obligaciones del SIIF Nación de octubre, noviembre y diciembre de 2023 y no se observaron pagos por telefonía celular.</p>															
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.6.5. Asignación de Teléfonos celulares. Podrá asignarse un teléfono celular con cargo a recursos del Tesorero Público exclusivamente a los siguientes funcionarios: (...)</p> <p>11. Directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos, Unidades Administrativas Especiales y Empresas Industriales y Comerciales del Estado, así como los Secretarios Generales de dichas entidades.</p> <p>Decreto 444 de 2023, Artículo 16 Papelería y telefonía. Para el uso adecuado de papelería y telefonía, las entidades que hacen parte del PGN deberán:</p> <p>d) Racionalizar las llamadas telefónicas internacionales, nacionales y a celulares y privilegiar sistemas basados en protocolo de internet.</p> <p>e) Abstenerse de renovar o adquirir teléfonos celulares y planes de telefonía móvil, internet y datos para los servidores públicos de cualquier</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 5 de marzo de 2024 el GIT de Administrativa y Financiera informó que, durante el periodo mencionado, no se registraron colaboradores en la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) con asignación de celulares, ni se identificaron planes asociados a dispositivos celulares móviles, tampoco se realizaron adquisiciones de equipos nuevos o reposiciones de telefonía celular.</p> <p>Se revisaron las obligaciones del SIIF Nación octubre, noviembre y diciembre de 2023 y no se observaron pagos por compra de teléfonos celulares.</p>															

Disposición	Cumple (S/NO)	OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2023
<p>nivel; debiendo desmontar gradualmente los planes o servicios que tengan actualmente contratados. Se exceptúan aquellos que se destinen para la prestación del servicio de atención al ciudadano, la transmisión de datos de condiciones hidrometeorológicas, y los requeridos como parte de la dotación del personal que garantiza la seguridad de beneficiarios de esquemas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1066 de 2015 o el que haga sus veces.</p>		
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.6.6. Asignación de vehículos. Se podrán asignarse vehículos de uso oficial con cargo a recursos del Tesoro Público exclusivamente a los siguientes servidores: Presidente de la República, Altos Comisionados, Ministros Consejeros Presidenciales, secretarios y consejeros del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, ministros del despacho, viceministros, secretarios generales y directores de ministerios; directores, subdirectores, secretarios generales y jefes de unidad de departamentos administrativos y funcionarios que en estos últimos, de acuerdo con sus normas orgánicas, tengan rango de directores de ministerio; embajadores y cónsules generales de Colombia con rango de embajador; superintendentes, superintendentes delegados, y secretarios generales de superintendencias; directores y subdirectores, presidentes y vicepresidentes de establecimientos públicos, unidades administrativas especiales y empresas industriales y comerciales del Estado, así como a los secretarios generales de dichas entidades; (...)</p>	SI	<p>Mediante correo del 5 de marzo de 2024 el GIT Administrativa y Financiera Informó que dada la Resolución No. 20224010018075 “por la cual se modifica el artículo 2 de la resolución No. 20224010015265 de septiembre 28 de 2022” expresa:</p> <p><i>“ARTÍCULO SEGUNDO: Los vehículos de uso oficial para los cargos de Presidente de Agencia Código E1, Grado 07 y Vicepresidentes de Agencia, Código E2, Grado 05 de la Agencia Nacional de Infraestructura, serán asignados a través del acta correspondiente de acuerdo con las necesidades del servicio y disponibilidad de la entidad.”</i></p> <p><i>“ARTÍCULO TERCERO. Vehículos operativos: Los demás vehículos de uso oficial que no se encuentran asignados a los cargos del artículo segundo de la presente resolución, serán asignados a las dependencias para atender necesidades ocasionales e indispensables propias de sus funciones, en ningún caso se podrá destinar uno o más vehículos al uso habitual y permanente de un servidor público.</i></p> <p><i>Lo anterior, se realizará previa solicitud a través del correo institucional, al Experto Código G3 Grado 06 – Servicios Generales del Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa, especificando clase de servicio y cualquier situación que se considere relevante para el asunto.”</i></p> <p>Para el cuarto trimestre de 2023, no se arrendaron vehículos para el servicio de transporte de los funcionarios.</p>
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.6.7. Vehículos operativos, En los órganos, organismos, entes y entidades enumeradas en el artículo anterior se constituirá un grupo de vehículos operativos administrados directamente por la dependencia administrativa que tenga a su cargo las actividades en materia de transportes, Su utilización se hará de manera exclusiva y precisa para atender necesidades ocasionales e indispensables propias de las funciones de cada órgano y en ningún caso se podrá destinar uno o más vehículos al uso habitual y permanente de un servidor público distinto de los mencionados en el artículo anterior.</p> <p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.6.8. Traslado de servidores públicos fuera de la sede. Los servidores públicos que por razón de las labores de su cargo deban trasladarse fuera de su sede no podrán hacerlo con vehículos de ésta, salvo cuando se trate de localidades cercanas y resulte económico. No habrá lugar a la prohibición anterior cuando el</p>	SI	<p>Mediante correo del 5 de marzo de 2024 el GIT Administrativa y Financiera Informó que dada la Resolución No. 20224010018075 “por la cual se modifica el artículo 2 de la resolución No. 20224010015265 de septiembre 28 de 2022” expresa:</p> <p><i>“ARTÍCULO SEGUNDO: Los vehículos de uso oficial para los cargos de Presidente de Agencia Código E1, Grado 07 y Vicepresidentes de Agencia, Código E2, Grado 05 de la Agencia Nacional de Infraestructura, serán asignados a través del acta correspondiente de acuerdo con las necesidades del servicio y disponibilidad de la entidad.”</i></p> <p><i>“ARTÍCULO TERCERO. Vehículos operativos: Los demás vehículos de uso oficial que no se encuentran asignados a los cargos del artículo segundo de la presente resolución, serán asignados a las dependencias para atender necesidades ocasionales e indispensables propias de sus funciones, en ningún</i></p>

Disposición	Cumple (S/NO)	OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2023
<p>desplazamiento tenga por objeto visitar obras para cuya inspección se requiera el uso continuo del vehículo.</p> <p>No habrá lugar a la prohibición anterior cuando el desplazamiento tenga por objeto visitar obras para cuya inspección se requiera el uso continuo del vehículo.</p> <p>Decreto 444 de 2023, Artículo 14. Vehículos oficiales. (...) Los vehículos solo podrán ser utilizados de lunes a viernes, y su uso en fines de semana y festivos deberá ser justificado en necesidades del servicio en razones de seguridad.</p>		<p><i>caso se podrá destinar uno o más vehículos al uso habitual y permanente de un servidor público.</i></p> <p><i>Lo anterior, se realizará previa solicitud a través del correo institucional, al Experto Código G3 Grado 06 – Servicios Generales del Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa, especificando clase de servicio y cualquier situación que se considere relevante para el asunto.”</i></p> <p>Para el cuarto trimestre de 2023, no se arrendaron vehículos para el servicio de transporte de los funcionarios. Los vehículos de la ANI son usados los fines de semana y festivos de acuerdo con la necesidad del servicio.</p> <p>Como control del consumo de combustible, los vehículos pertenecientes al parque automotor están equipados con un chip de control de combustible, el cual facilita la supervisión de los gastos, previene el fraude y optimiza el consumo de combustible, esto se contrasta con las facturas emitidas por las EDS pertenecientes a la empresa contratada.</p>
<p>Decreto 444 de 2023, Artículo 14. Vehículos oficiales. Las entidades que hacen parte del PGN únicamente podrán adquirir vehículos automotores, cuando el automotor presente una obsolescencia mayo a seis (6) años, contados a partir de la matrícula del vehículo y su necesidad esté debidamente justificada en estudios que demuestren la conveniencia y el ahorro para la entidad. (...)</p> <p>Parágrafo 2. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 8° de la Ley 1964 de 2019 se podrán adquirir vehículos eléctricos o vehículos que funcionen con otras fuentes alternativas de energía siempre y cuando se requieran para el cumplimiento del objeto misional de la entidad debidamente justificada y sustentada.</p>	SI	<p>Se generaron las obligaciones del SIF Nación del cuarto trimestre de 2023 y no se observaron pagos por la compra de vehículos para la ANI.</p>
<p>Decreto 1068 de 2015, Artículo 2.8.4.8.1. Pagos conciliaciones judiciales Los apoderados de los órganos públicos deben garantizar que los pagos de las conciliaciones judiciales, las transacciones y todas las soluciones alternativas de conflictos sean oportunos, con el fin de evitar gastos adicionales para el Tesoro Público.</p>	SI	<p>Mediante correo electrónico del 5 de marzo de 2024 el GIT Administrativa y Financiera suministró las Resoluciones Nos. 20237010012915, 20237010014555, 20237010015865, 20237010017565 y 20237010018115 que corresponden al reconocimiento de cinco (5) condenas por valor total de \$1.062,7 millones en contra de la ANI, las cuales, fueron obligadas en el cuarto trimestre de 2023.</p> <p>Evidenciando que el pago se realizó acorde con los artículos 192 y 195 de la Ley 1437 de 2011 “por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”</p>

Disposición	Cumple (SI/NO)	OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2023
<p>Decreto 444 de 2023, Artículo 6. Prelación de encuentros virtuales. Las entidades deberán promover y dar prelación a los encuentros virtuales y no presenciales sobre las actividades que impliquen desplazamiento físico de los servidores públicos, de manera que estos sean mínimos y plenamente justificados, indicando el rol que se cumplirá y la relación directa con las funciones. Esta prelación deberá ser evaluada y sustentada para lo establecido en los artículos 7, 8, 9 Y 10 del presente decreto</p>	SI	<p>En el párrafo 3 del artículo noveno de la Resolución No. 20234010002365 del 1 de marzo de 2023 “Por medio de la cual se reglamenta las comisiones y desplazamientos al interior y exterior del país.” Se establece: PARÁGRAFO 3. El objeto de cada solicitud de comisión y desplazamiento deberá contener la justificación de la necesidad de cada viaje y la razón por la cual no se utilizan los medios virtuales, así como el número de personas que viajarán, indicando la necesidad de su asistencia y el rol que cada una cumplirá, procurando el número estrictamente necesario y cuyas funciones estén directamente relacionadas con el objeto de la comisión.</p> <p>Mediante correo del 5 de marzo de 2024, el GIT Administrativa y Financiera informó que “con respecto al punto de la justificación del porqué no se utilizan medios virtuales en cada una de las comisiones, debemos indicar que en el objeto de cada solicitud de comisión y/o desplazamiento el solicitante consigna dicha información, la cual puede ser consultada en Aniscopio para lo cual incluimos en este cuadro en la columna B el ID de Aniscopio de cada solicitud o si la solicitud fue gestionada en el formato GADF-F-049 incluimos en la columna C el número de memorando que se encuentra en Orfeo”.</p> <p>Al respecto se realizó una validación por muestra, estableciendo que se registró la correspondiente justificación.</p>
<p>Decreto 444 de 2023, Artículo 7. Suministro de tiquetes. Los viajes aéreos nacionales e internacionales de servidores de todos los órganos que pertenecen al PGN, deberán hacerse en clase económica o en la tarifa que no supere el costo de esta, salvo los debidamente justificados, y en aquellos casos en los cuales los Ministros de Despacho tengan por objeto promover y gestionar el financiamiento de la Nación, o que el vuelo tenga una duración de más de ocho (8) horas. Para el caso de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, estos deberán justificarse ante el DAPRE. (...)</p> <p>Los gastos de viaje se autorizarán únicamente sino están cubiertos por la entidad o por las entidades que organizan los eventos.</p>	SI	<p>Mediante correo del 5 de marzo de 2024 el GIT Administrativa y Financiera suministró base de datos con la relación de comisiones y desplazamientos del cuarto trimestre de 2023, observando que aquellas que se les otorgaron tiquetes, éstos fueron en clase económica.</p> <p>En la tabla No. 13 del presente informe, se determinó un incremento acumulado 31 de diciembre de 2023 \$346,3 millones respecto a la vigencia 2022 que en términos porcentuales equivale al 31.3% en el rubro de tiquetes aéreos; el GIT Administrativa y Financiera informó que este incremento se presentó porque los valores de los tiquetes se incrementaron en el IPC, que para la vigencia 2022 fue del 13.12%; adicional a este incremento, para la vigencia 2023 ya no aplicaba el beneficio tributario en el IVA del 5% por la emergencia económica de la pandemia, por lo que el valor del IVA regreso al 19%</p>
<p>Decreto 444 de 2023, Artículo 8. Reconocimiento de viáticos. Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán aplicar las siguientes medidas para el reconocimiento de los viáticos:</p> <p>a) Cuando la totalidad de los gastos para manutención y alojamiento que genere la comisión de servicios sean asumidos por otro organismo o entidad, no habrá lugar al pago de viáticos.</p> <p>b) Cuando los gastos por concepto de viáticos que genera la comisión son asumidos de forma parcial por otro organismo o entidad, únicamente se podrá reconocer la diferencia en forma proporcional a criterio de la entidad, y con fundamento en la normativa aplicable a la materia.</p>	SI	<p>La ANI emitió la Resolución No. 20234010002365 del 1 de marzo de 2023, en la que se reglamentan las comisiones y desplazamientos al interior y exterior. Mediante correo del 5 de marzo de 2024 el GIT Administrativa y Financiera informó que el cálculo de la liquidación de viáticos al interior del país se rige por el Decreto que fija la escala de viáticos del Departamento Administrativo de la Función Pública. Para los trimestres que nos ocupan el Decreto vigente 0908 de junio de 2023.</p> <p>En la tabla No. 13 del presente informe, se determinó que al 31 de diciembre de 2023 se tiene un incremento de \$175.2 millones en el rubro de reconocimiento de viáticos, que en términos porcentuales equivale al 14.9%</p>

Disposición	Cumple (SI/NO)	OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2023														
<p>c) Cuando la comisión de servicios no requiera que el servidor público pernocte en el lugar de la comisión, la administración podrá reconocer un valor menor al cincuenta por ciento (50%) a que hacen referencia los decretos salariales para lo cual tendrán en cuenta los costos del lugar al que se desplaza el servidor.</p>		<p>al pasar de \$1.179,4 millones al 31 de diciembre de 2022 a \$1.354,6 millones en el mismo periodo de 2023.</p> <p>Es importante tener en cuenta que para la vigencia 2023 el Departamento Administrativo de la Función Pública emitió el Decreto 0905 del 2 de junio de 2023 “Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones.”, decretando que los salarios y prestaciones se ajustarán en 14.62% para 2023, lo que incremento a partir de junio, los valores relacionados con la nómina de la ANI.</p> <p>La ANI cuenta con la herramienta en Excel para liquidar el valor de las comisiones y de desplazamientos, la cual, está parametrizada acorde con el parágrafo 2 de la Resolución 20234010002365 del 1 de marzo de 2023, con la siguiente escala de ponderación de reconocimiento de los porcentajes que se pagan de viáticos, partiendo del 100% de la asignación salarial mensual de los funcionarios o el valor de los contratos de prestación de servicios (antes de IVA, cuando aplique).</p> <table border="1" data-bbox="828 949 1567 1098"> <thead> <tr> <th rowspan="2">ESCALA DE PONDERACIÓN</th> <th colspan="2">% FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS</th> </tr> <tr> <th>PERNOCTANDO</th> <th>SIN PERNOCTAR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>De \$1.960.674 a \$3.571.341</td> <td>80%</td> <td>50%</td> </tr> <tr> <td>De \$3.571.342 a \$ 9.401.593</td> <td>75%</td> <td>45%</td> </tr> <tr> <td>De \$9.401.594 en adelante</td> <td>70%</td> <td>40%</td> </tr> </tbody> </table>	ESCALA DE PONDERACIÓN	% FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS		PERNOCTANDO	SIN PERNOCTAR	De \$1.960.674 a \$3.571.341	80%	50%	De \$3.571.342 a \$ 9.401.593	75%	45%	De \$9.401.594 en adelante	70%	40%
ESCALA DE PONDERACIÓN	% FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS															
	PERNOCTANDO	SIN PERNOCTAR														
De \$1.960.674 a \$3.571.341	80%	50%														
De \$3.571.342 a \$ 9.401.593	75%	45%														
De \$9.401.594 en adelante	70%	40%														
<p>Decreto 444 de 2023, Artículo 9. Delegaciones oficiales. En los casos de delegaciones oficiales las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional deberán conferir comisión de servicios a los servidores públicos cuya participación sea estrictamente necesaria por la relación de las funciones del empleo que desempeñan con el objeto de esta.</p> <p>Corresponde a las entidades soportar documentalmente la razonabilidad y necesidad de la asistencia del número plural de sus servidores, individualizando la justificación por cada uno de ellos, según el empleo que desempeña, sus funciones, el objeto de la comisión, y que no se afectará la prestación del servicio.</p>	SI	<p>Para la comisión al exterior otorgada en el cuarto trimestre de 2023, el Ministerio de Transporte solicitó autorización previa a la Presidencia de la República a través del portal web de Comisiones al Exterior.</p> <p>En el “Capítulo III de las comisiones y desplazamientos al exterior” de la Res. No. 20234010002365 del 01/03/2023 la Agencia Nacional de Infraestructura estableció los lineamientos para la gestión, aprobación, reconocimiento y pago de comisiones de servidores públicos al exterior del país.</p>														
<p>Decreto 444 de 2023, Artículo 12. Esquemas de seguridad. La Unidad Nacional de Protección y Dirección de Protección de la Policía Nacional, con acatamiento del marco legal y reglamentario, deberán en lo posible realizar una revisión a los esquemas de seguridad de los servidores públicos de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y, procurar reducir su conformación. Estas actuaciones deberán estar enmarcadas en el respeto a la vida e integridad personal de los servidores.</p>	SI	<p>La ANI no tiene esquemas de seguridad brindado por la Unidad Nacional de Protección UNP o con la Dirección de Protección de la Policía Nacional DPPN; la Entidad cuenta con el contrato de seguridad y vigilancia para las oficinas de la ANI el cual no forma parte de este concepto de esquemas de seguridad.</p>														

Disposición	Cumple (SI/NO)	OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2023
<p>Decreto 444 de 2023, Artículo 13. Vigilancia. Las entidades evaluarán la viabilidad de implementar dispositivos tecnológicos como cámaras, alarmas u otros dispositivos, con el fin de reducir el gasto con este tipo de contratos.</p>	SI	<p>Mediante correo del 5 de marzo de 2024, el GIT Administrativa y Financiera informó que “Teniendo en cuenta que las instalaciones donde tiene la sede la Agencia son arrendadas y que el propietario del inmueble cuenta con medios tecnológicos y vigilancia en zonas comunes del edificio; así como el CCTV es de propiedad de la Agencia, y se encuentra instalado en los pisos en los que se desarrolla la misionalidad de la entidad, se contrató el servicio de vigilancia y seguridad privada sin armas, bajo la modalidad de vigilancia fija, debiendo mencionarse que el personal solicitado en este proceso es el mínimo requerido por piso, optimizando turnos y racionalización del gasto.”</p>
<p>Decreto 444 de 2023, Artículo 20. Racionalización en la Contratación de Estudios. Antes de contratar estudios y/o diseños, cada entidad verificará si cuenta con otros estudios con el mismo o similar objeto (esto se podrá determinar considerando el alcance y los entregables de los estudios). En estos casos, la respectiva entidad revisará si es posible utilizar, total o parcialmente, los estudios que ya se tienen, para obtener el fin que se propone, o si es necesario actualizar, complementar, el estudio o el diseño que ya se tiene, en cuyo caso se aplicarán los principios de la contratación pública y solo contratará los trabajos adicionales que sean necesarios para actualizar o complementar dichos estudios</p>	SI	<p>Mediante memorando 20241010048533 del 12 de marzo de 2024, el GIT de Contratación informó que:</p> <p><i>“Al momento de estructurar los Concursos de Mérito para la contratación de las estructuraciones integral de los proyectos, la Vicepresidencia de Estructuración de la ANI verifica la información documental que se cuenta en el área y en otras Vicepresidencias con el fin definir si el alcance del objeto comprende algún estudio ya elaborado que requiera complementación o actualización. Es de anotar que en esta no sólo se revisa en la entidad, también se revisa qué estudios han elaborados las entidades del sector transporte o en caso de proceder en entidades territoriales, para tenerlos en cuenta en el momento de estructurar un nuevo proyecto.</i></p> <p><i>Adicionalmente, dentro del estudio de sector, parte de los documentos del proceso que se llevan a Comité de Contratación y que proyecta la Vicepresidencia de Estructuración, se hace un análisis de estudios similares contratados en la Agencia y otras entidades, esto no sólo con el fin de identificar si existen proyectos con el mismo objeto ya desarrollados o en desarrollo, sino también para corroborar que el costo se encuentre dentro de los rangos admisibles según otras estructuraciones.”</i></p>

Disposición	Cumple (SI/NO)	OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2023
<p>Decreto 444 de 2023, Artículo 21. Sostenibilidad ambiental. Las entidades propenderán por adoptar las siguientes acciones medio ambientales y de ahorro:</p> <p>a) Implementar sistemas de reciclaje de aguas e instalación de ahorradores.</p> <p>b) Fomentar una cultura de ahorro de energía y agua en cada entidad a través del establecimiento de programas pedagógicos.</p> <p>c) Instalar en cuanto sea posible, sistemas de ahorro de energía, temporizadores y demás que ayuden al ahorro de recursos.</p> <p>d) Implementar políticas de reutilización y reciclaje de elementos de oficina, maximización de la vida útil de las herramientas de trabajo y reciclaje de tecnología.</p> <p>e) Crear programas intermedios de fomento al uso de vehículos y medios de transporte ambientalmente sostenibles, como bicicletas, transporte público entre otros.</p>	SI	<p>Mediante correo del 5 de marzo de 2024, el GIT Administrativa y Financiera informó las siguientes medidas de ahorro:</p> <p>Con el apoyo de la Oficina de Comunicaciones, en los diferentes Boletines de la Agencia “ANI a un clic”, así como en el espacio “UN MINUTO CON LA CORPORATIVA”, se han venido publicando diferentes mensajes ambientales, donde se aborda la sensibilización del consumo sostenible de los recursos naturales como los usados en oficinas y hogar, estos mensajes han sido difundidos por diferentes canales a todos los colaboradores de la Entidad.</p> <p>Campañas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • NotiAmbiental ayúdanos a prevenir sanciones y multas (correcta disposición de los residuos en los puntos ecológicos). • NotiAmbiental acciones para cuidar el medio ambiente en navidad • NotiAmbiental ¿sabías que alrededor de 2.000 millones de personas sobreviven por los alimentos, los materiales, el agua o las medicinas que consiguen gracias a los árboles? • NotiAmbiental 6 de noviembre conmemoración del día internacional para la prevención de la explotación del medio ambiente en la guerra y los conflictos armados. • 31 de octubre día mundial de las ciudades. • NotiAmbiental aniversario de la Ley general Ambiental.
<p>Circular Externa 004 de 2024. (...) cada entidad del PGN debe especificar la reducción de las transferencias corrientes en un monto no inferior al cinco por ciento (5%) anual, salvo las de rango constitucional, las correspondientes al Sistema General de Participaciones (SGP), así como las destinadas al pago del Sistema de Seguridad Social, los aportes a las Instituciones de Educación Superior Públicas y el cumplimiento de fallos judiciales, que forman parte del Plan de Austeridad 2023, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 2155 de 2021.</p>	SI	<p>Se observó que en el periodo octubre a diciembre de 2023, el rubro de transferencias corriente presentó un aumento del 262% al pasar de \$2.774,0 millones en el cuarto trimestre de 2022 a \$10.051,6 millones en el mismo periodo de 2023; el aumento, se presentó principalmente porque en dicho periodo se obligaron laudos arbitrales por valor de \$8.953,0 millones. (ver tabla 11 del presente informe)</p> <p>Es importante anotar que la ANI registró en la vigencia 2023 por transferencias corrientes los pagos relacionados con los fallos judiciales (sentencias, laudos y conciliaciones) y los del Sistema de Seguridad Social (incapacidades, licencias de maternidad y paternidad), que son las excepciones de rango constitucional, mencionadas en la Circular Externa 004 de 2024, que aplica para las transferencias corrientes del plan de austeridad de la vigencia 2023.</p>
<p>Circular Externa 004 de 2024. Información para publicar a 31 de diciembre de 2023. Las unidades ejecutoras del PGN deben publicar en sus sitios web, si aún no lo han hecho, sus planes y estrategias propias de austeridad del gasto para la vigencia 2023, adoptadas y ajustadas en línea con el Decreto 444 de 2023, junto con los resultados alcanzados al cierre de 2023.</p>	SI	<p>Se observó que en la página web de la ANI, se encuentran publicados los seguimientos realizados por el GIT Administrativa y Financiera al plan de austeridad en el gasto de la vigencia 2023 versus 2022, del primer y segundo semestre de 2023.</p>

Disposición	Cumple (SI/NO)	OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2023
<p>Circular Externa 004 de 2024. Fuentes de información y procedimiento para efectuar el reporte semestral (...)</p> <p>En el sitio web de registro, el usuario deberá contestar las preguntas relativas a los conceptos de austeridad del gasto, de acuerdo con su respectiva gestión institucional y los datos de la ejecución presupuestal acumulada al cierre del primer semestre de 2023.</p> <p>Este sitio web estará habilitado a partir del 5 de febrero y se cerrará el 16 de febrero de 2024 sin excepciones.</p>	SI	<p>Mediante correo del 5 de marzo de 2024 el GIT de Administrativa y Financiera suministró los pantallazos del diligenciamiento del cuestionario por parte de la ANI, el cual, se diligenció el 16 de febrero de 2024, correspondiente al segundo semestre de 2023, por lo tanto, se cumplió la actividad requerida en la Circular Externa 004 del 26 de enero de 2024.</p>

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Conclusiones.

En el presente seguimiento se verificó el cumplimiento de las políticas de austeridad en el gasto público, establecidas en el Decreto No. 1068 de 2015 por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura en el periodo octubre a diciembre de 2023, así como, el cumplimiento de las directrices y medidas de austeridad del Decreto No. 444 del 29 de marzo de 2023.

También se verificó el cumplimiento de la preparación y publicación de los informes sobre recorte y ahorro en los gastos durante la vigencia 2023, así como, la presentación ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el enlace “Austeridad en el Gasto Público”, establecido en la Circular Externa No. 004 del 26 de enero de 2024.

El resultado del seguimiento al cumplimiento de las normas de austeridad en el gasto del cuarto trimestre de 2023, se socializó mediante correo electrónico del 20 marzo de 2024 a la Vicepresidencia de Gestión Corporativa (GIT Administrativa y Financiera, GIT Talento Humano), GIT de Contratación y a la Oficina de Comunicaciones; por el mismo medio, el GIT Administrativa y Financiera y la Oficina de Comunicaciones informaron no tener observaciones al informe preliminar y estar de acuerdo con el mismo, las demás áreas no presentaron observaciones.

Respecto de lo establecido en el Artículo 292 de la Ley 1955 de 2019 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 pacto por Colombia, pacto por la equidad”, que establece realizar auditoría energética de las instalaciones y establecer un ahorro de energía, se determinó que este artículo no aplica para la Agencia Nacional de Infraestructura, dado que las instalaciones donde funciona la Agencia son en arriendo y el artículo en mención hace referencia a los edificios

pertenecientes a las administraciones públicas. Sin embargo, la Agencia Nacional de infraestructura realizó actividades que permiten racionalizar el consumo de energía.

De los gastos de personal, es importante anotar que mediante Decreto 0905 del 2 de junio de 2023 *“Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones.”*, se decretó que los salarios y prestaciones se ajustarán en 14.62% para 2023, se revisaron las obligaciones presupuestales registradas durante el cuarto trimestre de 2023, observando que aparte de las nóminas de octubre, noviembre y diciembre de 2023, se obligó la prima de servicios a los funcionarios de la Entidad y los valores correspondientes a las liquidaciones de funcionarios retirados en dicho periodo. Para la vigencia 2023 se presentó una disminución de \$496,1 millones respecto de la vigencia 2022, que en términos porcentuales equivale a un 2,79%.

Respecto de las vacaciones de los funcionarios que tienen varios periodos pendientes de disfrute, se determinó que el GIT de Talento Humano está realizando la gestión pertinente para regular el disfrute de las mismas, solicitando a los funcionarios que se tomen más de un periodo de vacaciones en cada vigencia; también se observó que para las interrupciones o aplazamientos se expide el acto administrativo respectivo y se realiza seguimiento con una herramienta de control en Excel denominada *“Plan Anual de Vacaciones – 2023”*.

Resultado de la verificación del cumplimiento por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura de las políticas de austeridad y eficiencia en el gasto público, se observó que la Entidad cumple con las políticas y normativa relacionada, observando que los rubros que presentaron disminución en el consumo acumulado al 31 de diciembre de 2023 versus 2022 son los de i) horas extras en un 14,1%, e ii) indemnizaciones por vacaciones en un 0,4%

Sin embargo, del valor de las obligaciones acumuladas al 31 de diciembre de 2023 versus 2022 se observó incremento en los rubros de i) contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (personas naturales) en un 19.8%, ii) Arrendamiento de bienes inmuebles en un 9.2%, iii) mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles e inmuebles en un 398.4%, iv) suministro de tiquetes en un 31.3%, v) reconocimiento de viáticos en un 14.9%, vi) comisiones de estudio o servicios al exterior en un 45.0%, vii) vigilancia en un 17.9%, viii) Papelería en un 9.7%, ix) telefonía en un 82.2%, x) consumo de agua en un 153.2%, xi) consumo de energía en un 162.7%. Aunque se presentaron incrementos en los rubros mencionados no se presenta incumplimiento de la normativa de austeridad, dado que en el Plan de Austeridad de la vigencia 2023, se establecieron metas cualitativas y no metas cuantitativas; cabe anotar que a pesar de haber incrementos en los valores, la Agencia ha realizado actividades como campañas y ha establecido políticas que permiten regular el uso de los recursos.

- El incremento de 9.2% del rubro de arrendamiento de bienes inmuebles, se presentó principalmente por el aumento en el canon de arrendamiento pactado en los contratos como del IPC + un punto, el IPC para la vigencia 2022 fue de 13,12 y el incremento en el rubro en un 9.2% está por debajo del IPC, también es importante resaltar la gestión realizada por la Entidad, en la negociación de los cánones de arrendamiento de los contratos suscritos en la vigencia 2022, lo que está permitiendo un ahorro anual respecto de los cánones que se tenían en los contratos de las vigencias anteriores a 2022.

Mediante correo del 5 marzo de 2024, el GIT Administrativa y Financiera reportó que con los nuevos contratos de arrendamiento, suscritos en la vigencia 2022, se estima un ahorro de \$3.501 millones hasta el año 2026, adicionalmente el Grupo Interno de Trabajo informó que para la vigencia 2023 se presentó un ahorro de \$910,3 millones, dado que con la negociación del canon de arrendamiento se pagó en el 2023 \$6.802,8 millones y sin la negociación se hubiera tenido que pagar \$7.713.1 millones.

- Del rubro de mantenimiento de bienes inmuebles, cambio de sede y adquisición de bienes muebles e inmuebles que presentó un incremento del 398,4% el GIT Administrativa y Financiera informó que mediante el contrato VGCOR-615-2023 se adquirieron elementos audiovisuales y sus accesorios por valor de \$65 millones y con la Orden de Compra No. 119031 por valor de \$160,7 millones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se adquirieron 213 sillas para puestos de trabajo; se observó que las adquisiciones de los equipos audiovisuales y las sillas, se encuentran justificados en los estudios previos.

Por otra parte, el 14 de octubre de 2023 se suscribió el contrato VGCOR-727-2023 con adición según CDP 108723 del 13/12/2023 por valor total de \$136,9 millones con el objeto de realizar mantenimiento de los equipos eléctricos y mantenimiento general de la infraestructura física de las sedes de la ANI.

Durante el cuarto trimestre de 2023, se registraron las obligaciones presupuestales 766123, 815623 y 987523 por valor total de \$27,4 millones correspondientes al mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos propiedad de la ANI, según contrato VGCOR-461-2023.

- Del rubro de suministró de tiquetes que presentó un incremento de 31,3% en la vigencia 2023 respecto de 2022, el GIT Administrativa y Financiera informó que este incremento se presentó porque los valores de los tiquetes. se incrementaron en el IPC, que para la vigencia 2022 fue del 13.12%; adicional a este incremento, para la vigencia 2023 ya no aplicaba el beneficio tributario en el IVA del 5% por la emergencia económica de la pandemia, por lo que el valor del IVA regreso al 19%.

- El consumo total por servicio de impresión y fotocopiado presentó un aumento de \$32.1 millones que en términos porcentuales equivale al 39.7% al pasar de \$80.8 millones en el cuarto trimestre de 2022 a \$112.9 millones en el mismo periodo de 2023; los conceptos que presentaron mayor incidencia en el incremento fueron los de digitalización que aumentó en \$24.8 millones, la impresión stiker vinilo adhesivo que aumentó en \$6.8 millones.

Cabe anotar que el número de impresiones disminuyó en 6.543 unidades, denotando que se impulsa la digitalización de documentos sobre la impresión, como se consagra en la Circular Externa No. 004 del 26 de enero de 2024.

El GIT Administrativa y Financiera informó mediante correo del 5 de marzo de 2024, que con la ejecución del contrato No. VGCOR-628 de 2022, para la vigencia 2023, se presentó un ahorro de \$365,9 millones respecto de los precios del anterior contrato de impresión y fotocopiado.

- Del rubro de telefonía que presentó un incremento de 82.2% en la vigencia 2023 respecto de 2022, se generó del aplicativo SIIF Nación el listado de obligaciones observando que con la No. 982323 del 26 de diciembre de 2023 por valor de \$55.0 millones se prepago el servicio de telefonía IP de la vigencia 2024, según información suministrada por el GIT Administrativa y Financiera mediante correo del 5 de marzo de 2024, este anticipo a UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A se realizó porque en la vigencia 2023 en la cuenta Adquisición de bienes y servicios se contó con un sobrante de apropiación.
- De la categoría presupuestal del consumo de agua que presentó un incremento del 153.2% en la vigencia 2023 respecto de 2022, se generó del aplicativo SIIF Nación el listado de obligaciones de octubre a diciembre de 2023, observando que con la No. 789923 del 23 de noviembre de 2023 por valor de \$4.8 millones, con objeto del compromiso *“amparar el pago correspondiente al recobro del servicio de acueducto por parte de la administración año 2024, de las oficinas de la ANI Torre 4 pisos 2,6,7 y Torre 3 piso 8”*, según información suministrada por el GIT Administrativa y Financiera mediante correo del 5 de marzo de 2024, este anticipo fue debido a que, en la cuenta adquisición de bienes y servicios se presentó en el año 2023 un sobrante de apropiación, la Entidad realizó la gestión con la Administración del edificio para prepagar el recobro por servicio de acueducto y alcantarillado de la vigencia 2024, motivo por el cual se presentó un incremento del 153,2% con respecto al año 2022.

Sin el pago anticipado de \$4.8 millones, el incremento del consumo de la vigencia 2023 respecto de la vigencia 2022, es del 41% que se presenta por el aumento en la presencialidad después de las restricciones de la emergencia económica de la pandemia.

- De la categoría presupuestal del consumo de energía que presentó un incremento del 162,7% en la vigencia 2023 respecto de 2022, se generó del aplicativo SIIF Nación el listado de obligaciones

de octubre a diciembre de 2023, observando que con la No. 821623 del 4 de diciembre de 2023 por valor de \$398,8 millones, con objeto del compromiso “amparar el pago anticipado de servicio público de energía vigencia 2024, de las oficinas de la ANI ubicadas en los pisos 2,6,7 y 8 Torres 3 y 4 Centro Empresarial Sarmiento Angulo”, según información suministrada por el GIT Administrativa y Financiera mediante correo del 5 de marzo de 2024, este anticipo fue debido a que en la cuenta adquisición de bienes y servicios se presentó en el año 2023 un sobrante de apropiación, la Entidad realizó la gestión ante la empresa Enel Colombia para prepagar el servicio de energía de la vigencia 2024, motivo por el cual se presentó un incremento del 162,7% con respecto al año 2022.

Sin el pago anticipado de la vigencia 2024 por valor de \$398,8 millones, el incremento en el consumo de la vigencia 2023 versus 2022, sería del 22,5% que se presenta por el aumento en la presencialidad en la vigencia 2023.

En cuanto a los pagos anticipados de los servicios de telefonía, acueducto y alcantarillado y de energía, es importante precisar que no se observó normativa presupuestal que prohíba dichos pagos; adicionalmente el Artículo 36 de la Ley 2276 de 2022 “Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023”, establece:

“Artículo 36. (...)

Los sueldos de vacaciones, la prima de vacaciones, la indemnización de vacaciones, la bonificación especial de recreación, los auxilios de cesantías, las pensiones, los auxilios funerarios a cargo de las entidades, los impuestos, las contribuciones (incluida la tarifa de control fiscal), las contribuciones a organismos internacionales, así como las obligaciones de las entidades liquidadas correspondientes a servicios públicos domiciliarios y contribuciones inherentes a la nómina, se pueden pagar con cargo al presupuesto vigente cualquiera que sea el año de su causación, afectando el rubro que les dio origen.”

6.2 Recomendaciones

Del rubro de vacaciones, se recomienda culminar las acciones implementadas para lograr la normalización del disfrute de vacaciones, y que no se acumulen más de dos periodos, como lo establece el Artículo 13 del Decreto No. 1045 del 7 de junio de 1978, dado que se filtró la base “Consolidado plan anual de vacaciones – vigencia 2023” donde se lleva control detallado de cada uno de los funcionarios que tienen periodos pendientes de vacaciones, y se observó que seis (6) de los funcionarios tienen más de tres (3) periodos pendientes de disfrute de vacaciones con corte al 31 de diciembre de 2023.

Para la realización del Plan de Austeridad de la vigencia 2024, se recomienda establecer metas cuantitativas que permitan medir la efectividad de las estrategias el cumplimiento de las metas definidas en el mismo.

Continuar con las medidas, campañas y estrategias, que propenden por la sostenibilidad ambiental, la disminución en el consumo de energía, agua y la impresión de documentos.

Realizó Verificación y elaboró informe:

Revisó y aprobó informe

Yuber Alexander Peña Cárdenas
Auditor Oficina de Control Interno.

Gloria Margoth Cabrera Rubio
Jefe Oficina de Control Interno

(Versión Original firmada)